



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 9 de marzo	Número 47

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.
- Iniciación de procedimientos sancionadores. Págs. 6 y 7.
- Notificación de propuesta de resolución. Pág. 7.
- Notificación de recurso de alzada. Pág. 7.
- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 7 y 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 1207/2003-A. Pág. 8.
De Briviesca núm. 1. 363/2003. Pág. 9.
De Briviesca núm. 1. 400/2003. Pág. 9.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 1000/2003. Págs. 8 y 9.
De Burgos núm. 4. 812/2003. Pág. 9.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 613/2003. Págs. 9 y 10.
De Burgos núm. 3. 328/2003. Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial UR-5-INT «F» de Medina de Pomar. Págs. 10 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 27 y ss.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 29.
Quintanaélez. Pág. 29.
Basconcillos del Tozo. Pág. 29.
Valdorros. Pág. 29.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Briviesca. Subasta para la venta de 4 parcelas urbanizadas de uso industrial. Pág. 30.

Regumiel de la Sierra. Subasta de pinos del monte «El Pinar», n.º 213. Págs. 30 y 31.

Mazuela. Subasta del arrendamiento del coto de caza BU-10.255. Págs. 31 y 32.

Merindad de Río Ubierna. Adjudicación del contrato de obras de reforma y rehabilitación del edificio Ayuntamiento y Antiguas Escuelas en la Plaza Diego Porcelos de Ubierna. Pág. 32.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 32.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 33.
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Confederación Hidrográfica del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 33.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Tributos. Págs. 34 y 35.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 35.
Quintana del Pidío. Pág. 35.
Pinilla Trasmonte. Pág. 35.
Humada. Págs. 35 y 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. Adjudicación del contrato de «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación (zona sur)». Pág. 36.
Adjudicación del contrato de «Señalización vertical, horizontal y balizamiento en la Red de Carreteras de la Diputación (zona sur)». Pág. 36.
Adjudicación del contrato de «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación (zona norte)». Pág. 36.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 6 de febrero de 2004. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, M.^a Aránzazu Balbás Echevarría.

200401084/1259.— 114,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045715846	E PACHECO	14240040	BADAJOS	05-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099402365812	M VALLEJO	71247753	AMOREBIETA-ETXANO	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402379852	A GALDEANO	29032128	ARRIGORRIAGA	15-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
099045695910	J ANJOS	X0612924C	BARAKALDO	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045480065	J MANRIQUE	30589711	BASURI	06-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402396217	A GONZALEZ	16028368	BERANGO	07-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045715470	ALQUIMOBIL SL	B48436042	BILBAO	25-11-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
099045229583	M MARTINEZ	14242966	BILBAO	23-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045703637	J ANDRES	14264809	BILBAO	05-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045511931	A ORTEGA	14544312	BILBAO	15-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045718720	M GUTIERREZ	14573161	BILBAO	14-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045228613	J MOLINA	14596565	BILBAO	10-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402389821	L ARROBA	14892709	BILBAO	21-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
099045229170	J LOPEZ	14940930	BILBAO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045702165	J PEREZ	33331208	BILBAO	10-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045716176	M TIRADO	78913246	BILBAO	21-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402363480	M TIRADO	78913246	BILBAO	02-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402413008	S BERMUDEZ	14930844	GALDAKAO	29-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402396138	HERCOIN SL	B48130264	GETXO	04-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402393411	R BARRILERO	30573104	GETXO	04-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402389390	J ANDRES	13064788	LAS ARENAS GETXO	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402395912	F AOSTRI	14542846	LEIOA	08-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
099045541657	J MENDIETA	30603151	PORTUGALETE	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402345969	J ELIAS	14707301	SANTURTZI	22-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045731712	M RODRIGUEZ	35238345	SANTURTZI	26-11-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045732297	M RODRIGUEZ	35238345	SANTURTZI	26-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402398378	E MARTIN	14679335	SESTAO	11-12-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045756344	A ZAGHRIQUI	X3296940M	ARANDA DE DUERO	07-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045699476	M ASENJO	71102508	ARANDA DE DUERO	03-12-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402402760	E DUAL	71106114	ARANDA DE DUERO	16-12-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045411675	J ARRIBAS	71106481	ARANDA DE DUERO	22-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045483390	M CARRASCO	71258246	ARANDA DE DUERO	15-12-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045732108	A BOUTEFAH	X1369822B	BRIVIESCA	09-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045746843	A BOUTEFAH	X1369822B	BRIVIESCA	09-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045649448	S GIURGIO	X3046739K	BRIVIESCA	29-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045724938	A MOUMEN	X3591513V	BRIVIESCA	13-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045635449	A MOLINA	44682470	BRIVIESCA	02-12-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
090045631717	C ALONSO	71250153	BRIVIESCA	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045716218	A VILLANUEVA	71276067	BRIVIESCA	02-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045733460	GRUAS ANTONIO BELLVER SL	B09320037	BURGOS	10-12-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045727678	EUROPEAN PRADEX SERVICES S	B09332065	BURGOS	05-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045728841	EUROPEAN PRADEX SERVICES S	B09332065	BURGOS	05-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045728403	MAFRAM IMPORTACIONES SL	B09339300	BURGOS	22-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045715860	J BARRONDAS	X2215716B	BURGOS	12-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099045680785	J GARCIA	13017812	BURGOS	14-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402386522	O PURAS	13104340	BURGOS	19-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045728970	E TRASCASA	13109117	BURGOS	23-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045633647	R HERRERO	13122225	BURGOS	01-06-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045511906	E ARRIBAS	13130306	BURGOS	22-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045640044	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	16-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045729055	M NIETO	13147509	BURGOS	30-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045729067	M NIETO	13147509	BURGOS	30-12-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045729079	M NIETO	13147509	BURGOS	30-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640032	R GONZALEZ	13149864	BURGOS	16-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045727800	A VICARIO	13157903	BURGOS	30-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045728397	B QUINTANILLA	13168726	BURGOS	03-12-2003	220,00		RD 2822/98	010.1
090045727630	B QUINTANILLA	13168726	BURGOS	03-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045565861	J CASEIRO	20048276	BURGOS	12-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045482736	I HERNANDO	71265294	BURGOS	30-11-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045724665	P MESTA	71274417	BURGOS	13-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045724641	S ESCUDERO	71291465	BURGOS	13-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045724653	S ESCUDERO	71291465	BURGOS	13-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045751929	FABRICA Y COMERCIAL CAMARA	B09301896	CALERUEGA	16-12-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045642041	I NUÑO	12918740	CARDEÑA JIMENO	13-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045754578	L LOPE	13093634	MAZUELO DE MUÑO	19-12-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045680133	T DE FRANCISCO	14380518	BARCENILLA DEL RIB	13-09-2003	450,00	1	RD 13/92	021.
090045720787	AJA CONSTRUCCIONES METALIC	809041328	MIRANDA DE EBRO	08-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045512340	S ZAPATERO	10582350	MIRANDA DE EBRO	14-12-2003	90,00		RD 13/92	143.1
090045512352	S ZAPATERO	10582350	MIRANDA DE EBRO	14-12-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090045512236	J SANTOS	13293811	MIRANDA DE EBRO	26-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402398251	A JIMENEZ	16539708	MIRANDA DE EBRO	11-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045721044	R DOMINGUEZ	71343783	MIRANDA DE EBRO	21-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721020	J SAMPEDRO	71346961	MIRANDA DE EBRO	20-11-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
090045721019	J SAMPEDRO	71346961	MIRANDA DE EBRO	20-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045703261	R GARCIA	14601144	PRADOLUENGO	17-09-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090045511189	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	14-12-2003	300,00		RD 2822/98	012.5
090045757312	TRANSGOROMAN SL	809262353	TORRESANDINO	12-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
099402366580	B LENCINAS	X2987668Z	MERCADILLO	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045732662	E YELA	03073390	MARCHAMALO	03-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045720301	A EL MAHFOUD	X4004005G	MOGUER	17-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045732315	A ESCRIBANO	10164644	LA BAÑEZA	27-11-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045708453	A VAZQUEZ	30635925	CALAHORRA	23-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402383260	M MORENO	16570750	LOGROÑO	11-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045753094	O CRESPO	16593631	LOGROÑO	23-12-2003	150,00		RD 13/92	054.1
090045750081	BELENAUTO SL	880108087	ALCOBENDAS	01-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045733782	C GARCIA DE	07499522	ALCOBENDAS	04-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045639455	J BENITES	X1466803R	FUENLABRADA	08-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402363595	I CARMENA	50849556	LAS ROZAS DE MADRID	26-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045452537	J ALZATE	X3754420S	MADRID	18-11-2002	800,00		L. 30/1995	002.1
099045480772	M GARCIA PARDO	05223230	MADRID	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402394660	A GOMEZ	05866609	MADRID	15-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402380969	I GARRIDO	11796241	MADRID	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402396941	A SANCHEZ	50432315	MADRID	12-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
099045217763	R ALONSO	51375645	MADRID	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402389547	A AZOFRA	51579820	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045733680	A JIMENEZ	78989513	MADRID	19-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099402351692	M GARCIA	51610921	MECO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402389626	J URCELAY	72573822	SAN SEBASTIAN REYES	17-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045715482	M MORENO	53017720	TORREJON DE ARDOZ	27-11-2003	150,00		RD 2822/98	011.16
090402363820	S RODRIGUEZ	53438660	TORREJON DE ARDOZ	06-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045750901	J RODRIGUEZ	10848198	MELILLA	03-12-2003	70,00		RD 13/92	090.1
090045506716	D BENZONI	X2091760W	IRURTZUN	26-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045730446	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	03-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045713989	C HERNANDEZ	34098366	PAMPLONA	06-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045600678	R GARCIA	11381784	LA MAGDALENA AVILE	29-11-2003	450,00	1	RD 13/92	044.
090402396151	J VIDAL	34600686	OURENSE	04-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402392261	J ALVAREZ	12764212	ELECHA DE VALDIVIA	05-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090402392327	J GOMEZ	13677005	COMILLAS	09-12-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045741134	S GARCIA	13761737	SANTANDER	04-12-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045252068	P CUESTA	20192686	SANTANDER	05-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045715469	J RIVERO	20197157	SANTANDER	24-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045734439	E TARCHOUN	X3829679H	RIAZA	19-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045755110	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	01-12-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090402377016	M FERNANDEZ	45046737	S C TENERIFE	30-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045733368	C VASILE	X5470355N	TORRIJOS	28-11-2003	900,00		RD 772/97	001.2
099045247445	M LAKOUIS	X3857466K	RENO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402377983	A MUÑOZ	12355837	VALLADOLID	23-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045745577	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	24-11-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045745310	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	24-11-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090402407586	H FERNANDES	X1762266Y	VITORIA GASTEIZ	31-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045721081	A DA CUNHA	X2757636M	VITORIA GASTEIZ	20-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402396187	J SAN VICENTE	16228500	VITORIA GASTEIZ	07-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045757830	A PEREZ	47441366	VITORIA GASTEIZ	28-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045733435	MECANIZADOS PINA LOP S L	B50572726	MARIA DE HUERVA	29-11-2003	450,00		RD 2822/98	042.1
090045733423	MECANIZADOS PINA LOP S L	B50572726	MARIA DE HUERVA	29-11-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045756186	MECANIZADOS PINA LOP S L	B50572726	MARIA DE HUERVA	29-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045756162	MECANIZADOS PINA LOP S L	B50572726	MARIA DE HUERVA	29-11-2003	60,00		RD 2822/98	045.1
090045756174	MECANIZADOS PINA LOP S L	B50572726	MARIA DE HUERVA	29-11-2003	60,00		RD 2822/98	046.3
090045712432	A CALVO	72869110	ZARAGOZA	11-12-2003	450,00		RD 2822/98	014.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las per-

sonas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 6 de febrero de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, M.^a Aránzazu Balbás Echevarría.

200401083/1258.– 207,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045234091	P BRIAN	21472328	ALICANTE	30-07-2003	60,00		RD 13/92	018.1
090402390380	C MARTINEZ	05162463	ALMANSA	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045733137	J CAZORLA	34852020	HUERCAL DE ALMERIA	05-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045740014	J SERRA	39032608	S LLORENC SAVALL	31-10-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045628895	A SAN JOSE	11904906	ARRIGORRIAGA	24-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402367606	C DE BLAS	14574281	ARRIGORRIAGA	22-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402343493	J LARRINAGA	30560005	ARRIGORRIAGA	24-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402373461	J VECINO	11733406	BARAKALDO	10-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045541649	J LOPEZ	14698694	BARAKALDO	16-08-2003	150,00		RD 13/92	046.1
090045738445	J ALLENDE	22705989	BARAKALDO	26-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045718926	J ALLENDE	22705989	BARAKALDO	26-10-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045738974	J DE LA PINTA	22737995	BARAKALDO	18-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045501081	J MENDEZ	22751982	BARAKALDO	13-11-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045714180	M MURUAGA	14096345	BARRIKA	10-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045699221	J ALONSO	14886382	BASAUURI	15-11-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045495196	REPRESENTACIONES COMERCIAL	B48970628	BILBAO	18-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045698836	F CARDOBA	14587192	BILBAO	05-11-2003	150,00		RD 13/92	046.1
090045685647	R CALVO	14898970	BILBAO	29-08-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090402384215	J MOLINA	30555906	BILBAO	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045663512	M RIAÑO	30596707	BILBAO	18-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402368544	S FERNANDEZ	30671712	BILBAO	06-10-2003	300,00		RD 13/92	050.
090402378458	J POZA	14247904	ERANDIO	07-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045702529	J MUÑOZ	14607334	ASTRABUDUA ERANDIO	29-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045685039	M RODRIGUEZ	15357864	ERMUA	08-08-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045541662	A HAISSOUF	X3483873V	ETXEBARRI	02-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402367904	F ROJO	14257147	ETXEBARRI	26-09-2003	220,00		RD 13/92	050.
090402388506	F BURON	16033313	GETXO	11-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045730070	T QJEDA	13213867	LAS ARENAS GETXO	04-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045630166	T QJEDA	13213867	LAS ARENAS GETXO	04-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045735031	L VIDAL	16047135	LAS ARENAS GETXO	26-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045716103	D DEL CAMPILLO	16049579	ROMO	11-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045716097	D DEL CAMPILLO	16049579	ROMO	11-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402371427	S RUBIO	30654614	GORDEXOLA	15-10-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045579215	E BUITRAGO	16037280	GORLIZ	04-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402378999	S MARTIN	14605383	LEIOA	15-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402370812	T ALVAREZ	22717212	LOIUI	04-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045715068	R MORILLAS	30684220	OROZKO	04-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045708763	R HIGUERAS	20173083	ORTUELLA	06-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402375032	E HERRERO	16213673	PORTUGALETE	17-10-2003	140,00		RD 13/92	052.
090045227128	A GONZALEZ	20181637	PORTUGALETE	13-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402374763	E GARCIA	05488690	SANTURTZI	22-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045688570	J SANCHEZ	11930249	SANTURTZI	24-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402379578	J CARRASCO	11931098	SANTURTZI	18-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402360727	J AMIROLA	14893701	SANTURTZI	04-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402365798	C DE DIOS	14924920	SANTURTZI	10-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
099402309596	M ROSALES	711339861	SANTURTZI	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045733708	S HERNANDEZ	20187896	SESTAO	19-11-2003	60,00		RD 13/92	099.1
090402343821	M AMAYA	30676507	SESTAO	08-08-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090402359350	F ALVAREZ	14666371	SOPELANA	29-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402362906	M LORENZO	15958183	SOPELANA	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402376530	L CANO	72252573	SOPUERTA	27-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402346330	P LARDIZABAL	14592309	URDUÑA-ORDUÑA	20-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
099045243312	L SAEZ	72390653	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402376437	J GONZALVEZ	30679261	ZALLA	27-10-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090402362580	D CANO	71101729	ARANDA DE DUERO	15-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045750032	M HEREDERO	71124594	ARANDA DE DUERO	25-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045480697	A JIMENO	71255207	ARANDA DE DUERO	06-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402390677	J ACINAS	13069215	BARBADILLO MERCADO	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402385293	J PANIEGO	13092269	BRIVIESCA	12-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045681198	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACION	B09105800	BURGOS	03-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090044399333	PANIFICADORA BURGALESA SL	B09369794	BURGOS	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045695112	MARSALO Y CIA SL	B09389123	BURGOS	05-09-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045610910	I DIOUF	X0536794C	BURGOS	27-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045695446	L JARAMILLO	X3561922G	BURGOS	14-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045644128	M DEL RIO	10814120	BURGOS	19-09-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045640391	J BENAVENTE	13056079	BURGOS	05-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045447165	F TEMIÑO	13060753	BURGOS	08-12-2002	610,00		L. 30/1995	002.1
090402362931	E ANDRES	13069430	BURGOS	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045644098	M SANTAMARIA	13090593	BURGOS	17-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402385979	L RIVAS	13108812	BURGOS	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045632450	L RUIZ	13123313	BURGOS	09-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402364022	M IGLESIAS	13153681	BURGOS	27-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045642820	B QUINTANILLA	13168726	BURGOS	22-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402384495	R PEREDA	13273039	BURGOS	26-11-2003	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045644840	D HERNAIZ	71269626	BURGOS	18-09-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045642545	J JIMENEZ	71286380	BURGOS	29-10-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
090045613960	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	809370958	ESPINOSA DE MONTEROS	17-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045483080	G PASCUAL	45570700	FUENTESPINA	10-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045549302	J GUERRA	13129408	HURONES	28-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045677900	P DE BENITO	13119129	IBEA DE JUARROS	25-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
099045589769	R ALONSO	13113196	LERMA	19-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045510185	I BUMBU	X3261342B	MEDINA DE POMAR	18-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045699841	M FERNANDEZ	14918602	MEDINA DE POMAR	21-11-2003	60,00		RD 13/92	098.2
090045541420	J REBOLLO	71338374	MERINDAD DE MONTIJA	18-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045581726	A HAKIK	X3166345G	MIRANDA DE EBRO	11-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045581192	Y EL BEGHDAI	X3185659K	MIRANDA DE EBRO	11-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045582500	B DO COUTO	X3569037N	MIRANDA DE EBRO	01-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045582100	J SANTOS	13293811	MIRANDA DE EBRO	05-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045703959	C SIERRA	13302066	MIRANDA DE EBRO	20-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045627260	D ARNEDO	13306414	MIRANDA DE EBRO	25-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045581945	I RODRIGUEZ	71460761	MIRANDA DE EBRO	24-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045627064	M ARNEDO	73072549	MIRANDA DE EBRO	25-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402386911	A FERNANDEZ	14876939	POZA DE SAL	23-11-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045246433	M ORDOÑEZ	51612821	QUINTANILLA DE MATA	25-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045699830	E GOMEZ	13092894	HORNA VILLARCAYO	20-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045702608	COMERCIO Y SERVICIOS LOXIS	B15781552	A CORUÑA	03-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402378380	J BORRELLA	06966681	CACERES	02-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045694053	AUTOCARES JOCAR S L	B21197827	HUELVA	04-09-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045688533	R GONZALEZ	09797658	LEON	10-08-2003	60,00		RD 13/92	015.1
090045580436	E GIMENEZ	36132020	FERRAL BERNESCA S	13-04-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
090045644153	A GABARRI	16597655	BAÑARES	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045742850	F MENDOZA	78744873	BAÑARES	27-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045581003	C FRUTUOSO	X2451226R	HARO	03-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402385815	G SAENZ	16545789	LOGROÑO	14-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045259543	R BARRIOS	16562195	LOGROÑO	05-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045667633	I VADI	X4116496W	ALCALA DE HENARES	11-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045666768	J MARTINEZ	02505404	ALCALA DE HENARES	13-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402377340	A GUTIERREZ	08929627	ALCORCON	01-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045613600	F UNIBASO	14224341	COBEÑA	17-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402378550	F FRANCISCO	01476669	COLMENAR VIEJO	07-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402374258	J LUNA	02087196	COLMENAR VIEJO	19-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402388658	A GARCIA	00801152	LAS ROZAS DE MADRID	11-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045203306	G GONZALEZ	12108081	LAS ROZAS DE MADRID	29-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402345386	E HARO	15781328	LAS ROZAS DE MADRID	18-09-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090045660948	QUINTANAR XXI SL	B82875741	LEGANES	23-07-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045655394	G LANZAS	53453520	LEGANES	09-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045663378	NORBERT DENTRESSANGLE IBER	B81246209	MADRID	29-08-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045655886	M VAZQUEZ	X4725167R	MADRID	23-10-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090402377703	O CARRASCO	01174085	MADRID	26-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402362797	F FLORES	02515447	MADRID	21-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402378574	I SEOANE	02530084	MADRID	07-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402378604	J GARROTE	02702467	MADRID	07-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402372316	L BOVILLE	05359232	MADRID	02-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045694326	F CARRETERO	13073886	MADRID	02-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045714532	F CARRETERO	13073886	MADRID	02-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402383326	M SALAZAR	14825832	MADRID	11-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402383960	J GOMEZ	28305022	MADRID	18-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045680959	S LOPEZ	41775108	MADRID	03-11-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090402345866	D PEÑA	50958127	MADRID	22-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045704794	J RAMIREZ	51372686	MADRID	22-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402372020	T CANAS	51581898	MADRID	31-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402343183	A HILARIO	51881899	MADRID	23-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045737611	R BARBASTRO	07493222	MAJADAHONDA	14-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402286965	J HOYAL	13658708	MAJADAHONDA	13-08-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045617800	F EL MASSOUDI	X3024370P	MORALZARZAL	25-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402344930	S POSTIGO	46841972	MOSTOLES	19-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045668054	A EUGENIO	X0666138N	PARLA	30-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045667440	G BENITO	00445867	POZUELO DE ALARCON	07-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402387873	E NAVIO	02153014	POZUELO DE ALARCON	09-11-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045691880	F MEDINA	52996330	POZUELO DE ALARCON	21-09-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045682130	L PALACIOS	02176410	TORRELODONES	09-11-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045686330	DERIVADOS EUSKADI S L	B31701196	ALSASUA	12-09-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045259245	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090402384057	D AROTZARENA	15829717	ELIZONDO	18-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402287120	J RAMOS	11082027	BURLADA	17-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402339600	C LAMANA	29153360	BURLADA	15-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045581349	A SEQUEIRA	X3348825W	MENDAVIA	22-06-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045689264	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B31258346	OLITE	30-07-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045259841	D ARDILA	15763318	PAMPLONA	12-09-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090402362943	P IRABURU	33421136	PAMPLONA	25-11-2003	140,00		RD 13/92	012.5
090045689537	E RAMOS	11037313	LENA	17-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045699518	J GAYO	09414016	TINEO	11-11-2003	150,00		RD 13/92	106.2
090045569210	P RODRIGUEZ	13099686	PALMA MALLORCA	31-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045259397	A PAPAGINI	X2518509D	ES PIL LARI PALMA	08-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045576172	A LACOMBE	24300243	SAN FRANCISCO DE P	04-06-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045682105	J BOLADO	13639319	LIENCRES	08-11-2003	90,00		RD 13/92	041.1
090045589051	J RODRIGUEZ	13928948	ZURITA	01-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090402378653	A DIEZ	72094225	REINOSA	07-11-2003	380,00	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045691222	A DIEZ	72094225	REINOSA	07-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045681484	M RODRIGO	13678474	SANTANDER	02-11-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090402372341	A CICERO	72025818	SANTANDER	04-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402345714	J MENDIGUCHIA	13885268	TORRES	16-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045705919	F LEON	15945144	DOS HERMANAS	30-09-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045656570	E EL MANKOURI	X12942146	BERNARDOS	19-07-2003	90,00		RD 13/92	130.1
090045715391	J LARRAÑAGA	15232125	BERGARA	08-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402344308	L CORTES	15997058	DONOSTIA	16-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045750780	M GONZALEZ	71211714	EIBAR	17-11-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045707497	S FERNANDEZ	15160585	HERNANI	16-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402384112	F BAZ	15897869	HERNANI	18-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402366456	G MUGICA	72456239	IDIAZABAL	15-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045745383	J MARTINEZ	15242903	IRUN	26-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045709469	J MARTINEZ	15242903	IRUN	26-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045686524	M ESTEVEZ	15250142	IRUN	22-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045626424	A ZUBIARRAIN	72451297	LAZKAO	10-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045611457	GARONSA SL	B20432001	SAN SEBASTIAN	30-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402362025	S MINTEGUI	15989151	URNIETA	17-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402362645	H LABURU	15942801	ZARAUTZ	15-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045658267	J MARFA	37619938	REUS	30-06-2003	60,00		RD 13/92	002.1
090045467334	T HEREDIA	44511436	VALENCIA	08-01-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045683390	CUESTA OCHOA SL	B01184407	MENDIJUR	15-08-2003	60,00		RD 13/92	014.1C
090045658525	M IOBAL	X3562875Z	VITORIA GASTEIZ	01-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045740646	G VEGA	15992404	VITORIA GASTEIZ	30-11-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402385347	J IBÁÑEZ	16194719	VITORIA GASTEIZ	13-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045627325	J BLANCO	16262125	VITORIA GASTEIZ	31-07-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045581740	J HERNANDEZ	16289529	VITORIA GASTEIZ	12-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045581751	J HERNANDEZ	16289529	VITORIA GASTEIZ	12-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045458175	J PEREZ	16295506	VITORIA GASTEIZ	17-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045719888	J NIDAGUILA	16303038	VITORIA GASTEIZ	18-11-2003	60,00		RD 13/92	018.1
090045704988	A PAN	34928506	VITORIA GASTEIZ	18-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045582238	J DIEGUEZ	34955208	VITORIA GASTEIZ	13-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402287416	A PARGARAY	44687486	VITORIA GASTEIZ	22-08-2003	380,00	1	RD 13/92	048.
090045600460	M GUERRERO	72741833	VITORIA GASTEIZ	09-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045259853	F MADRID	72749916	VITORIA GASTEIZ	15-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099402325917	J BAZAN	16209385	MARTIODA	10-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045573729	A MARTINEZ	16173179	RETANA	19-05-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045663925	L ORTIZ	X2150685R	ZARAGOZA	09-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402377480	D GONZALEZ	17747159	ZARAGOZA	03-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402377168	A BUENO	25182521	ZARAGOZA	31-10-2003	140,00		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación, en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-936/03	MARIA DEL MAR HUERTA RIERA	38825124C	C/ SAN FRANCISCO, 26, 1.º DCHA., BILBAO	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1037/03	FERNANDO SANCHEZ BOUZON	76994082H	CT. GENERAL, 40-1.º, REDONDELA	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1369/03	EDUARDO GONZALEZ ZAPIAIN	72490727V	C/ OKORRO, 6-2.º D, ORDIZIA	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-1408/03	RAFAEL MOLINERO MANRIQUE	14921917T	C/ SAN JUAN, 22-3.º, BURGOS	Art. 23.a	300,52

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200400797/833. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación, en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar las mismas a través de edic-

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-696/03	ANGEL DAVID MIMENZA BELDARRAIN	16281284K	C/ POSTAS, 6-4.º, VITORIA-GASTEIZ	Art. 25.1. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1007/03	JUAN CARLOS CALERO BARAHONA	11840069Z	C/ BATALLA DEL SALADO, 26,4.º I-1, MADRID	Art. 25.1. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1031/03	JESUS MARIA ESCORIAL MENDEZ	72399419L	C/ GANEKOGORTA, 11-1.º IZDA., BARAKALDO	Art. 25.1. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1050/03	HUGO BARROSO SECO	72478740J	C/ OKORRO, 5-1.º IZDA. D, ORDIZIA	Art. 25.1. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1121/03	OTTO GARCIA VINENT	X3466823X	AV. REYES CATOLICOS, 22-4.º B, BURGOS	Art. 25.1. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1432/03	MOHAMED OUNAS	X2701152D	C/ SENDA DE LOS PUERTOS, 12-1.º A VITORIA-GASTEIZ	Art. 156.f	300,52
BU-1444/03	JUAN CARLOS PEÑA DEL OLMO	71338936C	C/ RIVERA, 24, GETXO	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-1370/03	CARLOS MARTINEZ IGLESIAS	36109936M	C/ SAN FRANCISCO 149-3.º, BURGOS	Art. 23.a	300,52
BU-1510/03	GUSTAVO BASURTO IGLESIAS	13113737B	C/ VILLAGONZALO PEDERNALES	Art. 23.a	300,52
BU-1512/03	CARLOS JUNCO PETREMENT	13059942J	PL. REINA LEONOR, 3-7.º, BURGOS	Art. 23.a	300,52
BU-1514/03	LUIS ALONSO POLO	6898758T	AV. DEL CID, 7-5.º, BURGOS	Art. 23.a	300,52
BU-1518/03	ALBERTO ELIAS ARLANZON PABLOS	14862527L	AV. DE LA PAZ, 3-4.º, BURGOS	Art. 23.a	300,52
BU-1576/03	FRANCISCO VILLAJOS ALCOLEA	70711497K	AV. REYES CATOLICOS 14-6.º	Art. 23.a	300,52

Burgos, a 4 de febrero de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200401048/1040. – 67,50

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo

un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, a 27 de enero de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200400798/834. – 34,00

* * *

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-621/03	IVAN GUERRAB GARCIA	72707492F	C/ SANTA ALODIA, 7-2.º C PAMPLONA/IRUÑA	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo

un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, a 4 de febrero de 2004. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200401047/1039. – 34,00

* * *

Se notifica la siguiente resolución de recurso de alzada:

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-221/03	JOSE MARIA ORTEGA MARTINEZ	72792524P	PS. MERCADAL, 47-3.º D CALAHORRA	Art. 23.A.4	300,52

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 27 de octubre de 2003 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto de instalación «Línea eléctrica de evacuación de la planta de tratamiento de purines en Tordómar (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27/11/1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 108 del término municipal de Tordómar (Burgos), propiedad de doña Eleuteria Lope García, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 27,20 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre:

0,6 euros/m.² x 4,3 m. x 25 m x 0,25 16,13 euros.

Indemnización por daños 11,07 euros.

Total 27,20 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 2 de febrero de 2004. – El Secretario del Jurado, José Francisco de Celis Moreno.

200401006/1037. – 39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 27 de octubre de 2003 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de instalación «Línea eléctrica de eva-

cuación de la planta de tratamiento de purines en Tordómar (Burgos)», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27/11/1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parcela número 44 del término municipal de Lerma (Burgos), propiedad de don Julián Angulo Saldaña, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 210,44 euros», que deriva de los siguientes conceptos:

Indemnización servidumbre:	
0,6 euros/m. ² x 4 m. x 145 m x 0,25	87,00 euros.
Indemnización 1/2 apoyo	0,80 euros.
Indemnización extraordinaria	60,00 euros.
Indemnización por daños	62,64 euros.
Total	210,44 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 2 de febrero de 2004. – El Secretario del Jurado, José Francisco de Celis Moreno.

200401007/1038. – 39,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09059 1 0101255/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1207/2003-A.

De: doña María Teresa Franco Espiga, doña María Isabel Franco Espiga, doña María Esther Franco Espiga, don Jesús Manuel Tapia Alcalde, doña Isabel Espiga Alcalde, doña Rosa María Franco Espiga, don Angel Gamadiel de Arriba, doña María Soledad Ortega Rodríguez, don Juan Angel Cerdá Mena, doña María Luisa Alcalde González, doña María Luisa Tapia Alcalde, doña María Mercedes Tapia Alcalde y Comunidad de Propietarios de C/ Hospital de los Ciegos, n.º 10.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Don Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1207/2003, a instancia de doña María Teresa Franco Espiga, doña María Isabel Franco Espiga, doña María Esther Franco Espiga, don Jesús Manuel Tapia Alcalde, doña Isabel Espiga Alcalde, doña Rosa María Franco Espiga, don Angel Gamadiel de Arriba, doña María Soledad Ortega Rodríguez, don Juan Angel Cerdá Mena, doña María Luisa Alcalde González, doña María Luisa Tapia Alcalde, doña María Mercedes Tapia Alcalde y Comunidad de Propietarios de C/ Hospital de los Ciegos, n.º 10 expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Casa en la calle Hospital de los Ciegos, señalada con el número nueve (actualmente número diez), con un jardín a la parte

del norte, que linda toda por la derecha entrando con casa de doña Nicasia de la Fuente; por la izquierda, con otra de la testamentaria de doña Teodora López Lázaro; por la espalda con dicho jardín y este con la calle del Andrajo, hoy Alvar Fañez; y por el frente con la calle del Hospital de los Ciegos. Ocupa una superficie de 115 m.² y el jardín 69. Inscrita a nombre de doña Ignacia Campo López al tomo 1.633, libro 120, folio 118 y finca 398, inscripción 5.ª. La casa descrita fue segregada en las siguientes plantas y pisos: planta baja mano derecha, con una superficie útil de 44 m. y 10 dm.² con la mitad de un retrete común, lo que hace un total de 46 m.²; planta baja mano izquierda, con una superficie de 35 m. y 10 dm.² con la mitad de un retrete común, lo que hace un total de 37 m.²; vivienda planta primera derecha, con una superficie útil de 37 m.²; vivienda planta primera centro, con una superficie útil de 25 m. y 50 dm.²; vivienda planta primera izquierda, con una superficie útil de 34 m.²; vivienda planta segunda derecha, con una superficie útil de 35 m. y 60 dm.² con la tercera parte de un retrete común, lo que hace un total de 36 m. y 50 dm.²; vivienda planta segunda centro, con una superficie de 24 m. y 10 dm.² con la tercera parte de un retrete común, lo que hace un total de 25 m.²; vivienda planta segunda izquierda, con una superficie de 34 m. y 10 dm.² con la tercera parte de un retrete común, lo que hace un total de 35 m.²; vivienda planta tercera derecha, con una superficie de 54 m. y 40 dm.² con la mitad de un retrete común, lo que hace un total de 55 m. y 75 dm.²; y vivienda planta tercera izquierda, con una superficie de 42 m. y 40 dm.² con la mitad de un retrete común, lo que hace un total de 43 m. y 75 dm.². El jardín es común a todos los pisos y plantas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas de quienes proceden los bienes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 4 de febrero de 2004. – El Secretario, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200400972/1041. – 120,00

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 1000/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0201078/2002.

Representado: Don Joaquín García Ruano.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 1000/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 1000/2003, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante doña Pía María Luksech, no asistiendo al acto del juicio, y como denunciado don Joaquín García Ruano.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a don Joaquín García Ruano, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Pia María Luksech, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de febrero de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200401053/1045. — 72,00

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 812/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0403490/2003.

Representado: Don Pablo Fernández Gómez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 812/2003, se ha acordado citar a don Pablo Fernández Gómez.

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 22 de marzo a las 10, 15 horas, asista en la Sala de Vistas 001 a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de injurias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 26 de febrero de 2004. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Pablo Fernández Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 2004. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200401709/1705. — 80,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0101160/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 363/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Doña María Cruz Osúa Burgos.

Procuradora: Doña M.ª Concepción López Bárcena.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 363/2003 a instancia de doña María Cruz Osúa Burgos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Inmueble que se describe así en el Registro de la Propiedad, un sitio de verano en el pueblo de Berzosa en la calle o puerta de Pancorbo, de un celemin, que linda norte con don Aniceto Oña; sur, pajar del interesado; este, calle de la Tejería y oeste, calle Real. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al folio 25, tomo 1.320 y libro 23 del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

En la actualidad linda al norte con calle; sur, don Sinforiano Gil y don Pedro Marroquín; este, herederos de don Anastasio Osúa y oeste don José Luis Izaque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don José Luis Izaque, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 20 de enero de 2004. — El Secretario (ilegible).

200400520/979. — 50,00

13550.

N.I.G.: 09056 1 0101334/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 400/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Aldo Muga Maranzana.

Procuradora: Doña María Concepción López Bárcena.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 400/2003 a instancia de don Aldo Muga Maranzana, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca situada en la localidad de Cerezo de Río Tirón (Burgos), calle Soto, n.º 10, con una superficie de 525 m.², sobre la que hay construida un inmueble con una superficie de 87,36 m.² por planta, que linda por todos los aires con cuesta y baldíos, declaración de obra nueva pendiente de inscripción tal y como consta en la escritura pública que aporta como documento número 1; sobre dicha finca no hay constituido derecho real alguno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 2 de diciembre de 2003. — El Secretario (ilegible).

200400521/980. — 42,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300624/2003.

01000.

N.º autos: Dem. 613/2003.

N.º ejecución: 109/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jefferson Francisco Casado Da Silva contra la empresa Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. – Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Jefferson Francisco Casado Da Silva con la empresa Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Jefferson Francisco Casado Da Silva.

Indemnización: 799,46 euros.

Salarios: 2.617,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de febrero de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400951/981. – 56,00

N.I.G.: 09059 4 0300332/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 328/2003.

N.º ejecución: 64/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rita Ramos Moreno contra la empresa Cur-Con-Pell, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. – En Burgos, a 2 de febrero de 2004.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Rita Ramos Moreno y de otra como demandados Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 10 de diciembre de 2003 para cubrir un total de 18.855,88 euros en concepto de principal, más 3.771,18 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cur-Con-Pell, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22.627,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cur-Con-Pell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400952/982. – 108,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. Plan Parcial UR-5-INT «F», promovido por don Enrique García Bugedo. Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-5-INT "F", situado al oeste del núcleo urbano, con una superficie total de 55.647,97 m.², de uso predominantemente residencial y densidad edificatoria máxima de 20 viviendas/Ha.»

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400750/803. – 2.460,00

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
EL PLAN PARCIAL UR-5-INT «F», PROMOVIDO
POR DON ENRIQUE GARCIA BUGEDO.
MEDINA DE POMAR**

Acuerdo. –

Índice. –

a) Documentación escrita:

– Memoria.

– Normativa.

– División por Unidades de Ejecución y Plan de Etapas.

– Estudio Económico.

b) Documentación gráfica:

– Fotografías.

– Planos.

Relación de planos. –

P-01 Plano de zonificación y superficies.

P-02 Plano de replanteo y superficies de parcelas.

P-03 Alineaciones y rasantes.

P-04 Rasantes longitudinales.

P-05 Red de saneamiento, fecales y pluviales.

P-06 Red de abastecimiento.

P-07 Red de electricidad.

P-08 Red de alumbrado público.

P-09 Red de telefonía.

P-10 UA-1 Plano de zonificación y superficies.

P-11 UA-2 Plano de zonificación y superficies.

P-12 Plano de conexión de P.P. con el entorno.

I-01 Plano de situación. Clasificación según NN.SS. y límite sector.

I-02 Plano de emplazamiento.

I-03 Plano topográfico.

I-04 Plano superpuesto topográfico Plan Parcial.

I-05 Infraestructuras existentes.

Memoria vinculante. –

Normas urbanísticas. –

* * *

MEMORIA VINCULANTE

4. ANALISIS DE LA INFORMACION Y OBJETIVOS

De la información urbanística recogida cabe resaltar los siguientes condicionantes:

1. Situación del polígono, tangente a la carretera de acceso a Miñón, desde Medinabella I y en conexión con el polígono UR-5-INT (c) y UR-4-EN.

2. La forma y topografía de la unidad de actuación.

3. La existencia de distintas unidades residenciales del casco urbano de Medina, con determinación de sistemas infraestructurales a conectar.

4. La demanda de variedad de parcelación, para cumplir las exigencias de distintos tipos de mercado.

5. La implantación del vial predeterminado por las NN.SS. municipales, que desarrollará la circunvalación de Medina de Pomar.

Junto al cumplimiento con el Plan Parcial de todas las exigencias de contenido, documentación y cumplimiento de estándares de cesiones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial pretende cubrir los siguientes objetivos de carácter general:

a) Desarrollar el planeamiento del polígono (UR-5-INT), calificado como urbanizable apto para la urbanización y con uso residencial en las Normas Subsidiarias Municipales.

b) Posibilitar la gestión y urbanización del mismo, con establecimiento del sistema de actuación y concreción en la ordenación de la infraestructura, entronques, esquemas de redes y condiciones de los proyectos de urbanización que habrán de permitir la ejecución de las obras correspondientes.

Asimismo, como objetivos más concretos pretende cubrir los siguientes:

c) Plantear una estructura y zonificación que aun siendo realista en cuanto a su viabilidad, no hipoteque las condiciones de diseño generales para futuros desarrollos.

d) Optimizar la superficie parcelable y minimizar el coste del viario e infraestructuras.

e) Procurar una correcta resolución de los accesos y los entronques con las infraestructuras, insistiendo en recomendar la necesaria coordinación con los Organismos implicados.

f) Cuidar el impacto en el paisaje de las infraestructuras y edificaciones del polígono, mediante la previsión de plantación de arbolado.

5. DETERMINACIONES DE PROYECTO

5.1. – Delimitación del área de actuación.

Corresponde con la establecida en la Delimitación de Sector aprobada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar del UR-5-INT (f) según se recoge en el plano n.º 1 y siguientes de información del presente Proyecto de Plan Parcial.

La cartografía de las Normas reflejada a escala 1/10.000 y 1/2.000 en planos restituidos a partir de vuelos recientes, la delimitación se traslada al plano taquimétrico obtenido a escala 1/500 y reducido a 1/1.000, sin más modificaciones que las incluidas por la mayor precisión de este último.

Las discrepancias en cuanto a delimitaciones, linderos y superficies totales entre el plano catastral y el taquímetro podrán ser resueltas con la figura de gestión elegida de desarrollo de este Plan Parcial, haciendo valer cada propietario su superficie real.

Se detecta en todo caso una mayor superficie en el plano taquímetro, por lo cual superficies de cesión obligatorias se calculan en base a la superficie total más alta.

5.2. – Examen y análisis de alternativas.

El diseño que se propone en el presente Plan Parcial responde a una serie de condicionantes, que se enumeran a continuación:

1. Adaptación del diseño a la superficie definida dentro de la delimitación del Polígono.

2. Conexión con la vialidad de las estructuras urbanas preexistentes.

3. Adecuación de los viales a las infraestructuras existentes, que en algún caso soportan redes de servicio.

4. Conexión de los espacios destinados por el Plan a áreas libres, de uso y dominio público, con las mismas áreas preexistentes, o bien continuación del diseño preindicado por las NN.SS.

5. Optimización del diseño, por tanto, en cuanto a ubicación de las viviendas unifamiliares.

6. Reparto equilibrado de los espacios libres públicos para que cada manzana pueda ser servida por este equipamiento.

7. Concentración, en lo posible de las zonas de servicio para la creación de mayor entidad con la unión incluso de futuras áreas urbanizables.

La alternativa elegida ha intentado recoger los anteriores condicionantes y se considera consigue el objetivo final de una adecuada relación entre costes de urbanización respecto a las parcelas resultantes, siempre consiguiendo una calidad de ubicación en cuanto a las cesiones y servicios.

5.3. – Descripción de la solución adoptada.

5.3.1. Estructura urbana. Red viaria peatonal:

La actuación se plantea como continuación de las Unidades UR-5-INT (b) y UR-4-EN, la primera desarrollada y la segunda en fase de ejecución.

Las redes de comunicación fundamentales son:

1. Continuación de la Avenida Santander en continuación con la existente UR-5-INT (c).
2. La conexión con la Urbanización La Penilla.
3. Conexión con el camino a Miñón.
4. Bulevar central en la zona de Actuación 1 para dar servicio a las parcelas.
5. El conjunto de calles propuestas por el Plan, dan servicio a las distintas parcelas.

5.3.2. Esquema de la red viaria:

Las condiciones fundamentales que definen el esquema viario son:

- Forma del polígono.
- Continuación de los viales existentes en las áreas de suelo urbano consolidado.
- Aprovechamiento de los viales existentes.
- La comunicación con la Avenida Santander.
- La creación de un diseño óptimo de parcelas, tanto en forma como en tamaño.
- Las condiciones de las NN.SS. (capítulo 2), apartado 2.2.2. «Características de las vías y sendas». Donde se recogen las características mínimas necesarias de las vías, con la siguiente clasificación:

- a) Vías de acceso: Acceso.
- b) Distribuidores locales: D.L.
- c) Vías arteriales: V.A.
- d) Aceras y sendas.

– De la Ley del Suelo de Castilla y León.

Plaza de aparcamiento a razón de 1 plaza/100 m.² construidos.

Los anteriores condicionantes deben hacerse compatibles con el logro de un coste de urbanización lo más reducido posible y la mayor rentabilidad de la parcelación, dada la alta incidencia que estos aspectos tienen en el valor de venta necesariamente limitado, de las parcelas urbanizables.

Por ello se adoptarán determinados criterios, que se justifiquen, respecto a los anchos del viario y al conjunto de los aparcamientos, forzando en la normativa el aparcamiento en el interior de parcelas.

Respondiendo a los condicionantes y criterios expuestos, la red viaria proyectada puede describirse como sigue:

A) *Enlace*: De acuerdo con las indicaciones de las NN.SS. Municipales y por criterios de racionalidad, el enlace entre la carretera de acceso y la red viaria del polígono se produce en un solo nuevo punto.

La señalización horizontal y vertical permitirá un mayor control de los movimientos.

B) *Red de enlace*: La red propuesta se recoge en el plano de proyecto correspondiente.

Se trata de una malla direccional, compuesta por penetraciones perpendiculares a la carretera y calles transversales sensiblemente paralelas a ésta, que cierran anillos, en continuación con los viales de las áreas urbanas preexistentes, y vial adaptado al antiguo camino a Miñón, que es perimetral a la delimitación y que cierra el conjunto.

Los viales transversales proyectados, se adaptan al vial existente, a su vez dando continuidad al vial del área urbana colindante.

C) *Condiciones de las vías*: Se proyectan con condiciones ligeramente más holgadas que las mínimas exigidas por las NN.SS. primando el tamaño de las vías públicas y la ubicación de las pla-

zas de aparcamiento, frente a las aceras, aunque éstas siguen siendo superiores a las mínimas exigidas.

Así se proyectan tipos distintos de viales, recogidas sus secciones en los correspondientes planos:

Tipo	Total	Acera	Aparc.	Calzad.	Aparc.	Acera	Jardín	Aparc.	Calzad.	Acera
A	10.20	1.50		5.50	2.20	1.00				
A-B (1) bulevar	12.00	1.50		8.50		2.00				
A-B (2)	26.40	1.50		3.50	2.20		12.00	2.20	3.50	1.50
B	10.20	1.00	2.20	5.50		1.50				
C semivial	7.50 (semivial)	1.50		6.00						
D										
Av. Santander D1	18.00	2.50	4.50	9.00		2.00				
Av. Santander	18.00	2.00	4.50	9.00		2.50				
E	14.00	1.50		7.00	4.50	1.00				
F	10.00	1.50		7.00		1.50				
G	12.20	1.50		7.00	2.20	1.50				
H semivial	5.50 (semivial)	1.50		4.00						

Correspondiendo todas ellas, a la clasificación viaria de las NN.SS.

Las pendientes en perfil longitudinal y transversal son prácticamente irrelevantes, encontrándose en un intervalo entre el 0,04 y el 0,56% en razón de su suave topografía.

El firme se proyecta para soportar un tráfico rodado de índice medio y en función del subsuelo.

La base es enchachado de piedra apisonada, tres capas de riego asfáltico y sellado posterior.

Respecto a las aceras, los bordillos son de hormigón prefabricado y el resto se hace con enchachado de piedra, capa de hormigón en solera y baldosa hidráulica.

D) *Aparcamientos*: En el Plan se prevee el cumplimiento del standard de aparcamientos (1 plaza/100 m.² construidos) en superficie.

– Cumplimiento de los estándares.

– Plazas de dimensión mínima 2,20 x 4,50 m., disponiéndose de un número superior al 2% de dimensiones 3,30 x 4,50 destinadas a minusválidos.

– Total de plazas proyectadas: 184 plazas, 4 de éstas son para minusválidos.

– *Radios de giro*: Los encuentros entre vías se resuelven con radios de giro de 12,00 m. para el trazado del bordillo de enlace entre vías públicas.

– *Tráfico y circulaciones*: La circulación en el interior del polígono se resuelve de acuerdo con el plano correspondiente siendo todos los viales de doble dirección. Se prohíbe el aparcamiento en las vías públicas, salvo en los lugares destinados al efecto.

En todo caso a ambos lados de las vías públicas, se dispone de aceras de dimensión mínima 1,00 m., anchura suficiente para el tráfico peatonal previsible.

En los espacios libres públicos se prevén aceras o sendas peatonales perimetrales, a desarrollar en el correspondiente proyecto de urbanización.

5.3.3. Zonificación y usos pormenorizados:

a) El uso principal es el residencial, con la siguiente subclasificación:

- Vivienda unifamiliar.
- Vivienda unifamiliar pareada.

Siendo el resto de los usos compatibles, los siguientes:

- b) Red viaria y aparcamiento.
- c) Areas de uso y dominio público.
- d) Areas de equipamientos.

5.3.3.1. Uso residencial:

Las superficies adscritas a cada uno de los usos se reflejan gráficamente en el correspondiente plano de zonificación.

Aprovechamiento 0,33 m.²/m.² para uso residencial.

- Superficie total: 55.647,97 m.².
- Máximo aprovechamiento: 55.647,97 x 0,33 = 18.363,83 m.².
- Número máximo de viviendas según Normas es de 20 viviendas por Ha., resultando un total de 110 viviendas.

Número total de parcelas máximas según proyecto: 98 viviendas.

La parcelación contenida en el presente Plan Parcial tiene un carácter indicativo, ya que debe ser suficientemente flexible para adaptarse a la demanda real del mercado.

En efecto, el Plan Parcial deberá poder asumir cuantas modificaciones en la parcelación puedan plantearse en aras de un mejor servicio a la demanda existente o potencial, sin más requisitos que el respeto de determinadas limitaciones que se fijan en Ordenanzas, tendentes a garantizar parámetros mínimos como tamaño mínimo de parcela, edificación en m.³/m.², m.²/m.², retranqueos, exigencia de actuación por manzana u otros.

Se establece un único tipo de suelo residencial, según la normativa aplicable a los suelos urbanizables de intensivo, así como iguales edificabilidades, parcelas mínimas y frente mínimo.

Recogiendo a continuación el cuadro de parcelas correspondientes a este UR-5-INT (f), con sus superficies destinadas a cada tipo residencial de acuerdo con los planos de zonificación y parcelación.

Cuadro de reparcelación. -

Manzana	Parcela	Uso	Superficie	
A	A1	Residencial	2.084,55 m. ²	
Total manzana A				2.084,55 m. ²
B	B1	Residencial	993,00 m. ²	
	B3	Residencial	2.697,44 m. ²	
	B4	Residencial	2.069,15 m. ²	
Total manzana B				5.759,59 m. ²
C	C1	Residencial	2.083,70 m. ²	
Total manzana C				2.083,70 m. ²
D	D1	Residencial	1.293,18 m. ²	
	D2	Residencial	9.787,31 m. ²	
Total manzana D				11.080,49 m. ²
E	E1	Residencial	1.207,65 m. ²	
	E2	Residencial	8.392,56 m. ²	
Total manzana E				9.600,21 m. ²
F	F1	Residencial	2.613,90 m. ²	
	F2	Residencial	1.713,55 m. ²	
Total manzana F				4.327,45 m. ²
Total parcelas privadas			34.935,99 m. ²	

5.3.3.2. Red viaria y aparcamientos:

La superficie destinada a este uso se desglosa de la siguiente manera:

5.3.3.5. Cuadro resumen.

Uso	Superficies	Estándares Reglamento	Planeamiento	P.P. %
Residencial UNF	34.935,99 m. ²	55.647,99 x 0,33 18.363,83 m. ² Edificables	34.935,99 x 0,50 17.468,00 m. ² Edificables 18.363,83 > 17.468,00	62,78
Vías públicas	13.461,16 m. ²	1 m. ² /100 m. ² Edificables 2% Plaza Minusválido	184 Plazas (4 plazas Minusválido)	24,19
Aceras	3.511,34 m. ²			
Aparcamientos	1.851,24 m. ²			
Calzada	8.098,58 m. ²	17.468,00/100 = 175		
Equipamientos	3.675,27 m. ²	20 m. ² /100 m. ² Edificables 0,2 x 17.468,00 = = 3.493,60 m. ²	3.493,60 < 3.675,27	6,60
E. Libres Públicos	3.575,55 m. ²		3.493,60 < 3.575,55	6,43
Jardines	1.371,28 m. ²			
Juego de niños	2.204,27 m. ²			
Total P.P. UR-5-INT (f)	55.647,97 m. ²			100,00

Cuadro de viales. -

Aceras		3.511,34 m. ²
Aparcamientos	184 Plazas (4 para minusválidos)	1.851,24 m. ²
Calzada		8.098,58 m. ²
Total		13.461,16 m. ²

El viario principal del polígono está jerarquizado y responde a distintas tipologías (cuadro recogido en el apartado de condiciones de vías).

Las plazas de aparcamiento se consideran de 2,20 m. x 4,50 m., y 3,30 m. x 4,50 m. y son destinadas a turismos.

El cumplimiento de los estándares requeridos por el Reglamento de Planeamiento se recoge en el apartado 5.3 de esta memoria.

5.3.3.3. Areas de espacios libres públicos.

Las superficies destinadas a áreas de uso y dominio público se encuentran unificadas en una zona, diseñadas con los siguientes criterios:

1. Espacios de suficiente entidad para ser definidos de espacios libres públicos (C2).

2. Creando áreas de juegos de niños (G1).

Cuadro de zonas de espacios libres públicos. -

Jardines	1.371,28 m. ²
Juego de niños	2.204,27 m. ²
Total	3.575,55 m. ²

Todo lo cual cumple con la normativa de aplicación ya que: 20 m.²/100 m.² edificable.

0.2 x 17.468,00 = 3.493,60 < 3.575,55.

Reglamento de planeamiento: Los jardines tienen una superficie superior a 1.000 m.² y puede inscribirse en ellos una circunferencia de 30 m. de diámetro (jardín C2).

Las áreas de juegos de niños tienen una superficie superior a 200 m.², y se puede inscribir en ellas una circunferencia de más de 12,00 m. de diámetro (C1).

5.3.3.4. Areas de equipamiento:

Se establece en las NN.SS. municipales una superficie de 20 m.²/100 m.² edificable.

Por tanto, el uso se definirá por necesidades futuras.

Cuadro de equipamientos. -

H1	1.766,77 m. ²
F3	1.908,50 m. ²
Total	3.675,27 m. ²

Cumplimiento estándares de equipamiento.

0.2 x 17.468,00 = 3.493,60 < 3.675,27.

* * *

5.4. *Justificación del cumplimiento de las proporciones de reserva del suelo para equipamiento.*

La justificación para el conjunto del polígono, con una superficie total de 55.647,97 m.², se recoge en el siguiente cuadro:

5.4.1. *Densidad y edificabilidad:*

N.º viviendas máximas P.P. : 98 parcelas orientativas a desarrollar en un futuro.

Densidad P.P. 98 viv/5,56 Has. = 17,62 viv/Ha. < 20 viv/Ha.

a) Edificabilidad máxima: 0,33 m.²/m.².

– Superficie máxima edificable: 0,33 x 55.647,99 = 18.363,83.

– Superficie edificable residencial:

0,50 m.²/m.² x 34.935,99 = 17.468,00.

18.363,83 máximos > 17.468,83 P.P.

b) Parcela de equipamientos:

20 m.²/100 m.² construidos = 0,2 x 17.468,00 = 3.493,60 m.² mínima.

P.P. equipamientos 3.675,27 m.² > 3.493,60 m.².

c) Parcela. Espacios libres públicos:

20 m.²/100 m.² construidos = 0,2 x 17.468,00 = 3.493,60 m.² mínima.

P.P. equipamientos 3.575,55 m.² > 3.493,60 m.².

* * *

5.4.4. *Cuadro resumen.*

Uso	Superficies	Estándares Reglamento	Planeamiento	P.P. %
Residencial UNF	34.935,99 m.²	55.647,99 x 0,33 18.363,83 m.² Edificables	34.935,99 x 0,50 17.468,00 m.² Edificables 18.363,83 > 17.468,00	62,78
Vías públicas		1 m.²/100 m.²		
Aceras	3.511,34 m.²	Edificables 2% Plaza	184 Plazas	
Aparcamientos	1.851,24 m.²	Minusválido	(4 plazas Minusválido)	24,19
Calzada	8.098,58 m.²	17.468,00/100 = 175		
Equipamientos	3.675,27 m.²	20 m.²/100 m.² Edificables 0,2 x 17.468,00 = = 3.493,60 m.²	3.493,60 < 3.675,27	6,60
E. Libres Públicos	3.575,55 m.²		3.493,60 < 3.575,55	6,43
Jardines	1.371,28 m.²			
Juego de niños	2.204,27 m.²			
Total P.P. UR.5-INT (f)	55.647,97 m.²			100,00

* * *

5.5. *Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento comerciable.*

Se recoge en el Plano de Cesión las parcelas cuya adjudicación al Ayuntamiento se prevén en el presente Plan Parcial, conforme al 10% determinado por la vigente Ley del Suelo.

Superficie de parcelas privadas: 34.935,99 m.².

– Cesión del 10% del aprovechamiento comerciable:

Superficie correspondiente de suelo: 10% s/ = 34.935,99 m.² = 3.493,60 m.².

Edificabilidad correspondiente: 10% s/ = 17.468,00 m.² = 1.746,80 m.².

– Superficie soporte:

Se definirá en el oportuno proyecto de Actuación.

5.6. *Justificación del 10% destinado a viviendas de protección.*

Se destinará una superficie a VPO del 10%, correspondiente a:

Superficie: 10% s/ 34.935,99 m.² = 3.493,60 m.².

Parcela B1: 993,00 m.².

Parcela D1: 1.293,18 m.².

Parcela E1: 1.209,67 m.². Que corresponde al 10% de edificabilidad, dado que la edificabilidad es idéntica para todas las parcelas.

5.4.2. *Parcelaciones, alineaciones y ordenanzas.*

Corresponderá al Proyecto de Actuación la asignación detallada de las cuotas de urbanización de cada parcela.

Con la salvedad anterior, la parcelación, ordenanzas y alineaciones propuestas por el Plan Parcial son las que se reflejan en los planos P02 replanteo y Sup. de parcelas.

5.4.3. *Aparcamientos.*

La dotación de plazas de aparcamiento se ha dispuesto en función del estándar que establece el artículo 44 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con las dimensiones mínimas que se fijan en las Normas Subsidiarias Municipales (1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante).

1% s/ 17.468,00 = 175 plazas.

La dotación prevista en el Plan Parcial cumple el estándar mínimo y se distribuye de la siguiente manera:

184 plazas, de las siguientes dimensiones 2,20 x 4,50 m. de las cuales 4 plazas (> 2%) destinadas a minusválidos de dimensiones 3,30 x 4,50 m.

En el cumplimiento de los estándares del Reglamento de Planeamiento, se establece una plaza/100 m.² edificables, en el exterior de las parcelas, al margen del cumplimiento, de una plaza por vivienda en el interior de la parcela.

Se graficará en el plano P01, P10, P11.

Cuadro de reserva VPO. –

Manzana	Parcela	Uso	Superficie	
B	B1	Residencial	993,00 m.²	
Total manzana B				993,00 m.²
D	D1	Residencial	1.293,18 m.²	
Total manzana D				1.293,18 m.²
E	E1	Residencial	1.207,65 m.²	
Total manzana E				1.207,65 m.²
Total parcelas privadas de cesión				3.493,83 m.²

5.7. *Alineaciones y rasantes.*

Las alineaciones y rasantes se recogen en los correspondientes planos de Proyecto.

5.8. *Características y trazados de las redes y sus entronques.*

5.8.1. *Jardinería y mobiliario urbano.*

El Plan Parcial propone el tratamiento de las áreas de jardín, con arbolado propio de la zona, arbolado de pocas necesidades de riego y buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte. El césped se limitará a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal.

El espacio destinado a área de recreo y juego de niños se amueblará de acuerdo con las necesidades.

5.8.2. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras. El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas, carácter de esquemas iniciales, y en cualquier caso deberá respetar lo dispuesto en las NN.SS. del municipio de Medina de Pomar.

a) Pavimentación. —

En el plano P02 replanteo y Sup. de parcelas y P03 alineaciones y rasantes, se reflejan las características básicas de los viales.

— *Firmes y pavimentos:* Para obtener el paquete de firmes adoptado en el presente Proyecto se han analizado los factores de tráfico, así como la normativa vigente en Medina de Pomar.

— *Factores de tráfico:* Los factores de tráfico (IMD_p = Intensidad Media Diaria de vehículos pesados) no son en absoluto determinantes en los viales aquí proyectados, ya que el tráfico será eminentemente local.

— *Firme adoptado:* Mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 en la capa de rodadura, zahorra artificial en la capa de base y capa granular de zahorra en la sub-base.

El firme en las aceras estará construido sobre suelo seleccionado formado por base de zahorra artificial, base de hormigón HA-25 N/mm.² y acabado con baldosa de china lavada sobre mortero de agarre.

El pavimento en los aparcamientos diseñado junto a las aceras se construirá sobre suelo seleccionado, formado por base de zahorra artificial y capa de hormigón H-175, separados por hileras de adoquines como junta de dilatación y marcaje de plazas de aparcamiento y canal de evacuación.

b) Saneamiento. —

En el plano P05 red de saneamiento de fecales y pluviales, se reflejan las características básicas de la red de saneamiento.

El sistema de evacuación previsto es separativo, y su entronque se realizará a la red existente.

1. *Aguas superficiales de red viaria:* Para la evacuación de aguas superficiales de las edificaciones y plataformas, se ha considerado las siguientes hipótesis de partida:

- La red se proyecta con tubería de PVC.
- Coeficiente de escorrentía $C = 0,80$.
- Intensidad media de la precipitación horaria máxima = 24 mm/h.

Para la evacuación de las aguas superficiales de la red viaria se han aplicado los mismos conceptos a las franjas correspondientes a cada sumidero, y obtenemos unos caudales que, para las pendientes de cada calle resultan más que sobradamente desaguados por una tubería de conducción al colector de PVC de 200 mm. de diámetro.

La recogida de todo el área se lleva al Pozo de Pluviales que vierte a la red general de pluviales.

2. *Aguas fecales:* Para la evacuación de fecales, se han seguido los criterios que relacionan los caudales a considerar para el cálculo de esta red con los necesarios para dimensionar la red de abastecimiento.

- Población de cálculo (4,2 individuos/vivienda).
- Dotaciones de cálculo > 200 l/hab/día.

Los resultados finales quedan reflejados en la documentación gráfica.

La red se completa con los correspondientes pozos de registro en las vías públicas y arquetas de conexión domiciliaria al pie de parcela.

c) Abastecimiento. —

En el plano P06 red de abastecimiento de agua, se reflejan las características básicas de la red de agua.

Se proyecta una red mallada tal y como queda reflejado en los planos, con el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que se conectará a la red existente del UR-5-INT (c), y la Urbanización de La Penilla.

La red diseñada sigue el trazado del viario, procurando que los tramos sean lo más rectos posibles. Las tuberías se ubican debajo de las vías públicas y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

Se han dispuesto desagües de la red como queda reflejado en los planos para limpieza y vaciado de la tubería, por medio de tapones en los extremos.

1. Datos básicos para el cálculo:

— El equipamiento por habitante y día es > 200 litros, siendo el caudal máximo para el cálculo de la red el de 2,5 veces el consumo medio diario.

— En los espacios libres públicos, se establecen instalaciones de riego suficientes para un consumo mínimo de 20 m.³/Ha.

— Se disponen tres hidrantes de 100 mm.

2. Consumo medio diario:

— Consumo diario en viviendas (equivalentes) Cdv.:

$$63 \text{ viv.} \times 4,2 \text{ hab/viv.} \times 200 \text{ l/hab/día} = 52.920 \text{ l/día.}$$

— Consumo diario en espacios libres, Cdel.:

$$0,378 \text{ Has.} \times 20 \text{ m.}^3/\text{Ha/día} = 7.570 \text{ l/día.}$$

— Consumo diario medio, Cdm.:

$$(52.920 + 7.570)/86.400 = 0,7 \text{ l/seg.}$$

3. *Caudal máximo de cálculo:* Se estima como caudal máximo de la red el de 2,5 veces el consumo medio diario.

$$Q_m = 2,5 \times 0,7 \text{ l/seg.} = 1,75 \text{ l/seg.}$$

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será superior a una atmósfera.

La red se completa con sus correspondientes válvulas de seccionado en arquetas y acometidas domiciliarias con llaves de esfera también en arquetas a pie de parcela.

d) Red eléctrica. —

En el plano P07 red de energía eléctrica, se reflejan las características básicas de la red de acometida, en media tensión, y distribución en baja tensión facilitado por la Compañía Eléctrica.

La dotación mínima de energía eléctrica será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Las líneas de distribución serán subterráneas. Su instalación cumple con la normativa específica de la compañía distribuidora así como los reglamentos eléctricos de aplicación en cuanto a secciones, dimensionado de canalizaciones, arquetas de paso y enlace, protección mínima de conductores en función de su situación (vía pública, acera).

La conexión a la red general eléctrica de la zona se realiza mediante el correspondiente centro de seccionamiento y transformación para 250 Kva., 32 SAL. BT., situado en caseta prefabricada totalmente estanca con celdas SF6 L+P.

e) Alumbrado público. —

En el plano P08 red de alumbrado público, se reflejan las características básicas de la red.

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana y contribuirá a ensalzar la estética urbana. Sus características visuales y de calidad luminosa, armonizarán con las de la urbanización y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados, cuyos valores mínimos se indican a continuación:

– Justificación del cumplimiento de las proporciones de reserva de suelo:

UA-1. Superficie incluida: 38.406,78 m.².

a) Edificabilidad: 0,33 m.²/m.².

– Superficie edificable: 0,33 x 38.406,78 = 12.674,24.

– Superficie edificable residencial:

0,5 m.²/m.² x 25.008,15 = 12.504,08 m.².

12.674,24 > 12.504,07 m.².

b) Cesiones:

– Equipamientos: 12.504,08 x 0,2 = 2.500,82 m.².

– Espacios libres públicos: 12.504,08 x 0,2 = 2.500,82 m.².

Se propone en el Plan Parcial:

– Equipamientos: 2.683,83 m.².

– Espacios libres públicos: 2.204,27 m.².

c) Dotación de plazas de aparcamiento:

1% s/ 12.504,08 = 125, se proponen 127.

d) Cesión municipal 10%:

– Superficie edificable: 25.008,15.

– Superficie de cesión: 10% s/ 25.008,15 = 2.500,81.

– Superficie cedida: 2.500,83 m.².

UA-2. Superficie incluida: 17.241,19 m.².

a) Edificabilidad: 0,33 m.²/m.².

– Superficie edificable: 0,33 x 17.241,19 = 5.689,59 m.².

– Superficie edificable residencial:

0,5 m.²/m.² x 9.927,84 = 4.963,92 m.².

5.689,59 > 4.963,92.

b) Cesiones:

– Equipamientos: 4.963,92 x 0,2 = 992,78 m.².

– Espacios libres públicos: 4.963,92 x 0,2 = 992,78 m.².

Se propone en el Plan Parcial:

– Equipamientos: 991,89 m.².

– Espacios libres públicos: 1.371,28 m.².

c) Dotación de plazas de aparcamiento:

1% x 4.963,92 = 50, se proponen 57.

d) Cesión municipal 10%:

– Superficie edificable: 9.927,84.

– Superficie de cesión: 10% s/ 9.927,84 = 992,78.

– Superficie cedida: 993 m.².

Todo ello como se resume en los siguientes cuadros:

UR-5-INT (F) SEGÚN PLANEAMIENTO										VIAS PUBLICAS				
	SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD		CESION MUNICIPAL		EQUIPAMIENTO		E. LIBRES PUBLICOS		APARCAMIENTOS		ACERAS	CALZADA
	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	%	ud	m ²	m ²	
JA-1	38.406,78	33%	12.674,24	10%	2.500,82	20%	2.500,82	20%	2.500,82	1%	125			
JA-2	17.241,19	33%	5.689,59	10%	992,78	20%	992,78	20%	992,78	1%	50			
TOTAL	55.647,97		18.363,83		3.493,60		3.493,60		3.493,60		175			
										2%	3			
										minusvalidos				

UA-1 SEGÚN PROYECTO										VIAS PUBLICAS				
MANZANA	SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD		CESION MUNICIPAL		EQUIPAMIENTO		JUEGO DE NIÑOS	APARCAMIENTOS		ACERAS	CALZADA	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	ud	m ²	m ²	m ²	
D	11.080,49	50%	5.540,25		1.293,18		774,88		2.204,27		1.291,17	2.180,63	1.928,82	
E	9.600,21	50%	4.800,11		1.207,65		1.908,50							
F	4.327,45	50%	2.163,73											
SUP. TOTAL UA-1	38.406,78		12.504,08		2.500,83		2.683,38		2.204,27		127	1.291,17	2.180,63	5.039,18
	100,00%		65,11%				6,99%		5,74%		3,36%	5,68%	13,12%	

UA-2 SEGÚN PROYECTO										VIAS PUBLICAS				
MANZANA	SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD		CESION MUNICIPAL		EQUIPAMIENTO		JARDIN	APARCAMIENTOS		ACERAS	CALZADA	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	%	m ²	ud	m ²	m ²	m ²	
A	2.084,55	50%	1.042,28		496,50		991,89		1.287,74		560,07	1.330,71	3.059,40	
B	5.759,59	50%	2.879,80		496,50				83,54					
C	2.083,70	50%	1.041,85											
SUP. TOTAL UA-2	17.241,19		4.963,92		993,00		991,89		1.371,28		57	560,07	1.330,71	3.059,40
	100,00%		57,58%				5,75%		7,95%		3,25%	7,72%	17,74%	

Como puede observarse, las cesiones están equilibradas entre ambas unidades, compensando el superávit o el déficit entre equipamiento, uso y dominio público, para llegar a los estándares finales del Plan Parcial. Dichos desfases no tienen trascendencia, dado que a pesar de separar las gestiones, conforme al establecido Plan de Etapas la ejecución final de las obras entre ambas Unidades se simultaneará.

Por otra parte, cabe decir que con la firma por los representantes de ambas Unidades, ambas aceptan la correcta equidistribución en los términos.

5.9.2. Obras de urbanización.

1. *Fases de urbanización:* Las obras de urbanizar que se recogen en el presente Plan Parcial, y que se concretarán en el oportuno Proyecto de Urbanización, se ejecutarán divididas en dos Unidades de Actuación.

2. *Plazo de ejecución de las obras:* Se fija un plazo de ejecución para cada una de las fases de dieciocho meses, que se supone adecuado a su complejidad y volumen.

3. *Conservación de la urbanización:* Hasta su recepción por el Ayuntamiento, correrá a cargo del propietario, y en su caso de los adquirentes de las parcelas y edificaciones, que se subrogarán en tales cargas que quedarán recogidas en la Inscripción Registral de las parcelas resultantes, la conservación de las obras de urbanización.

De acuerdo con el artículo 180 del RGU, la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización aplicables se efectuará por el propietario a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contando desde la recepción definitiva del constructor.

A partir de la cesión de las obras al Ayuntamiento de Medina de Pomar la conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento.

4. *Plazo de garantía:* Se establece un plazo de garantía de las obras de urbanización de un año, plazo que discurrirá desde la recepción de las obras de urbanización por el propietario hasta su recepción por el Ayuntamiento.

5. *Obligaciones dinerarias:* Se establecerán las obligaciones derivadas de derechos de terceros e indemnizaciones.

Las obligaciones del promotor se ciñen, por tanto, a su deber de formalizar las cesiones establecidas y sufragar los gastos de urbanización.

El coste total de las obras de urbanización se estima, en el Estudio Económico y Financiero del presente Plan Parcial.

El presupuesto corresponde a la ejecución, incluidos los gastos generales y beneficio industrial del contratista y los honorarios técnicos de Dirección de Obra, excluido el IVA.

6. *Garantías del cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.*

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del RPU, la conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario durante el plazo de garantía de un año, manteniéndose como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos un aval por importe del seis por ciento (6%) sobre el coste correspondiente a las obras de urbanización.

El cual, conforme al estudio económico-financiero realizado más adelante se estima:

UA-1. 6% s/547.500: 32.850 euros.

UA-2. 6% s/316.700: 19.002 euros.

datos que se aportan de igual manera en el citado Estudio Económico.

* * *

NORMAS URBANISTICAS

Capítulo I. – DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. – En este capítulo se regulan aquellos aspectos exigidos en la vigente Ley del Suelo referidos a «Ordenanzas reguladoras necesarias para su ejecución» del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como aquellos aspectos exigidos en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales del Municipio de Medina de Pomar.

Artículo 2. – *Ambito territorial.*

El territorio objeto de las presentes ordenanzas está definido en los planos, correspondiendo su delimitación sensiblemente con la señalada en las Normas Subsidiarias como Plan Parcial Intensivo UR-5-INT (f), en Medina de Pomar y delimitado.

Artículo 3. – *Ambito provincial.*

El periodo de vigencia es indefinido hasta su modificación o revisión, de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Este Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 4. – *Revisión o modificación.*

a) Para su incorporación en el proceso de seguimiento y control del desarrollo previsto en las NN.SS. de Planeamiento de ámbito municipal, se incluirá un análisis de la demanda de suelo residencial que permita en su caso la modificación parcial o revisión del Plan Parcial o de las Normas Subsidiarias, en cuanto afecta al Plan Parcial UR-5-INT (f).

b) La modificación de las previsiones de parcelación exigirá exclusivamente la tramitación del correspondiente proyecto de parcelación.

Artículo 5. – *Administración actuante.*

Será el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 6. – *Alcance normativo.*

El presente Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones.
2. Planos de información.
3. Planos de proyecto.
4. Ordenanzas reguladoras, generales y particulares.
5. Estudio económico-financiero.

Tendrá valor normativo el plano de Zonificación y las Ordenanzas reguladoras.

Artículo 7. – *Tramitación administrativa.*

– *Actos sujetos a la licencia.*

1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

2. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

3. Las ordenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

– *Régimen.*

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, siempre que ésta se produzca dentro del plazo reglamentariamente establecido.

2. Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales.

3. El otorgamiento o la denegación de las licencias urbanísticas deberán ser adecuadamente motivadas, indicando las normas que los justifiquen. En particular el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público.

– *Competencia y procedimiento.*

1. Además de lo dispuesto en materia de competencia y procedimiento por la legislación de régimen local, las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

b) Los servicios jurídicos y técnicos municipales, o en su defecto de la Diputación Provincial, emitirán informe sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables.

c) Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente.

d) Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera otorgar la licencia de actividad, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

e) Reglamentariamente se establecerán las condiciones para otorgar licencias parciales, que deberán exigir que las fases autorizadas resulten técnica y funcionalmente autónomas.

f) Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

2. Las solicitudes de licencia citadas en los apartados a) a h) del artículo 97.1 de la L.S., se resolverán en el plazo de tres meses, y las demás en el plazo de un mes, salvo que el acto solicitado requiera también licencia de actividad, y sin perjuicio de la interrupción de dichos plazos en los siguientes supuestos:

a) Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b) Periodos preceptivos de información pública e informe de otras Administraciones Públicas.

c) Suspensión de licencias.

3. Transcurridos los plazos señalados en el número anterior sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos, o al dominio público. No obstante en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

– *Publicidad.*

1. Será requisito imprescindible en todas las obras de urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

2. Reglamentariamente se regulará la obligación del titular de la licencia urbanística de situar en lugar visible desde la vía pública anuncio que informe sobre sus características esenciales.

– *Efectos.*

La concesión de licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto por esa Ley en el planeamiento urbanístico producirá, además de los efectos previstos en la legislación del Estado en cuanto a su exigibilidad para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, los siguientes:

a) El solicitante quedará legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la legislación, en el planeamiento y en la propia licencia.

b) Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente.

c) Si a la entrada en vigor de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico se hubiera obtenido licencia urbanística, pero aún no se hubiera iniciado la realización de los actos que ampare, se declarará extinguida su eficacia en cuanto sea disconforme con las nuevas determinaciones, previa tramitación de procedimiento en el que se fijará la indemnización por la reducción o extinción de aprovechamiento, en su caso así como por los perjuicios que justificadamente se acrediten conforme a la legislación sobre expropiación forzosa; si se hubiera iniciado la ejecución de los actos amparados por la licencia el Ayuntamiento podrá modificarla o revocarla, fijándose la indemnización de igual forma.

– *Plazos de ejercicio.*

Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en su defecto en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos ellos serán prorrogables por el Ayuntamiento, por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia. La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola la del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

– *Caducidad.*

1. Incumplidos los plazos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos del uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado.

3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de la caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa.

– *Limitaciones a las licencias de parcelación.*

1. Serán en todo caso indivisibles, y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

c) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo o en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

2. En suelo rústico, cuando el planeamiento no señale una parcela mínima, lo dispuesto en los apartados a) y b) del número anterior se aplicará en relación a la unidad mínima de cultivo.

3. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística, según se define en el artículo 24.2:

a) En suelo rústico, en ningún caso.

b) En suelo urbano y urbanizable, en tanto no se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

4. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los totales resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

– *Supuestos de interés general.*

1. En casos excepcionales y justificados en razones de interés general, el Ayuntamiento podrá conceder licencia urbanística para la implantación de usos industriales o de servicios, previamente al cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos, siempre que:

a) Esté aprobado el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

b) El uso propuesto sea el previsto en el planeamiento urbanístico.

c) El promotor haya presentado en el Ayuntamiento compromiso del íntegro cumplimiento de los deberes urbanísticos, garantizado conforme a lo previsto en el artículo 96 de la L.S.

2. Las licencias otorgadas conforme a este artículo deberán fundamentar expresamente el supuesto de interés general que las justifique, y las condiciones especiales que incluyan se harán constar en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11. – *Parcelaciones.*

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes en las condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley del Suelo:

Artículo 104. – *Limitaciones a las licencias de parcelación.*

1. Serán en todo caso indivisibles, y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

d) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

e) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

f) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o en el supuesto de que se edificara la correspondiente a sólo una parte de ella, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

2. En suelo rústico, cuando el planeamiento no señale una parcela mínima, lo dispuesto en los apartados a) y b) del número anterior se aplicará en relación a la unidad mínima de cultivo.

3. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística, según se define en el artículo 24.2:

c) En suelo rústico, en ningún caso.

d) En suelo urbano y urbanizable, en tanto no se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

4. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los totales resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

2. *Licencia de parcelación:* Toda la parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriores señaladas.

3. *Proyecto de parcelación.*

El proyecto de reparcelación estará integrado por los documentos siguientes:

a) Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala 1/500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuese necesario para el mejor conocimiento de la parcelación a efectuar, podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

b) Plano de reparcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

c) Memoria descriptiva de las fincas existentes y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

5. Las infracciones cometidas, se sancionarán de acuerdo con los artículos 66 a 70 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo.

Artículo 12. – *Reparcelaciones.*

1. Se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono, para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes en la forma que establecen el artículo 75 de la Ley del Suelo y sus concordantes de los Reglamentos.

Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 95 de la Ley del Suelo de Castilla y León.

2. Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones en todas las categorías.

3. La parcelación contenida en el plano de proyecto correspondiente del Plan Parcial tiene carácter indicativo por lo que, en atención a la debida flexibilidad frente a la demanda podrán agruparse o dividirse las parcelas con las solas limitaciones de los artículos anteriores.

Artículo 13. – *Urbanización.*

En este capítulo se recogen las Normas que regularán el contenido y características del Proyecto de Urbanización que se redacte al amparo directo del desarrollo del Plan Parcial UR-5-INT (f).

– *Proyectos de urbanización.*

1. *Definición:* El proyecto de urbanización, es un proyecto de obras que tiene la finalidad de llevar a la práctica las propuestas del Plan Parcial UR-5-INT (f).

2. *Limitaciones:* Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación.

No podrán modificar, en ningún caso, las previsiones de las Normas y Planes Parciales que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. *Condiciones:* Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán, además de las definidas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, el arbolado (con especies autóctonas) en los viales, y en un 50% del suelo de cesión de Uso y Dominio Público, con una densidad adecuada al terreno de que se trate.

4. *Tramitación y contenido.*

a) Se tramitarán de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales una vez aprobado definitivamente este Plan Parcial.

b) Se tramitará con estricta sujeción al artículo 95 de la Ley del Suelo y a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Planeamiento y agilización de la tramitación urbanística.

c) Su contenido técnico, para que puedan ser aprobados inicialmente, deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales para suelo urbano.

En todo caso, deberá expresarse con suficiente claridad y detalle, cómo se resuelven las conexiones con las redes viarias y de servicio ya en funcionamiento, acompañando al proyecto las autorizaciones necesarias.

Capítulo III. – NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 14. – *Vías rodadas y sendas peatonales.*

Definición: A efectos de la aplicación de las condiciones de diseño y construcción que se establecen en este capítulo, las vías rodadas y sendas peatonales se clasifican y definen en los siguientes tipos de acuerdo con la clasificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

A) *Vías rodadas.*

1. *Vía arterial:* Es la vía cuya función es garantizar la conexión y comunicación con las distintas unidades urbanas y con la Red Comarcal de Carreteras.

2. *Distribuidores locales:* Son las vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico generado en la unidad urbana del Polígono UR-5-INT (f). Tiene este carácter la vía de soporte y las penetraciones en el polígono.

3. *Vías de acceso:* Son las vías que dan acceso a las edificaciones y parcelas a las que están íntimamente ligadas en el diseño. En cuanto al trazado, pueden ser continuas o en fondo de saco.

B) *Sendas de peatones y aceras.*

1. *Sendas de peatones:* Son los itinerarios pavimentados que se establezcan para el uso exclusivo de peatones, en trazados y espacios independientes del sistema de vías rodadas.

2. *Aceras:* Son las zonas laterales a las vías rodadas para la circulación de peatones.

Artículo 15. – *Aparcamientos.*

Son los espacios destinados a estacionar vehículos automóviles en los lugares señalados por el Plan.

Se consideran dentro de las parcelas.

Artículo 16. – *Uso y dominio de los viales.*

Todas las vías definidas dentro de los artículos 14 y 15 serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que ejecuta su apertura y urbanización.

Artículo 17. – *Características y condiciones de las vías y sendas.*

En las vías de distribución del polígono:

a) La distancia entre vallas de cerramiento situadas a uno y otro lado de la vía de acceso será de 10,00 m. como mínimo.

b) El ancho mínimo de calzada será la marcada para los distintos tipos de vía.

c) Radios de giro a eje de calzada en intersección será mayor de 6,50 m. y en general de 10,00 m.

d) Aceras pavimentadas a cada lado de la calzada 1,00 m. y 1,50 m. según se trate de vías de distribución o penetración.

e) Aparcamientos: Vehículos ligeros 4,50 x 2,20 m.

Artículo 18. – *Costes y conservación de la urbanización.*

1. A los efectos de la Ley del Suelo, se entienden como gastos de urbanización todos aquellos gastos que precise la gestión urbanística, y al menos los siguientes:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas, incluidas la pavimentación de calzadas y aceras y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

b) La ejecución o compleción de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico, y al menos los siguientes:

1.º – Abastecimiento de agua potable, incluidos su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

2.º – Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

3.º – Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, distribución y alumbrado público.

4.º – Canalización e instalación de los demás servicios exigidos por el planeamiento.

c) La ejecución de los espacios libres públicos incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, conforme a la Disposición Adicional primera.

2. Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la L.S., a excepción de los gastos de instalación de servicios públicos que no sean exigibles a los usuarios, y que corresponderán a sus entidades titulares o concesionarias.

3. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos calificables de valor urbanístico equivalente.

Artículo 19. – *Abastecimiento de agua y redes de riego.*

La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 200 l/habitante/día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

Se entiende por agua potable, aquella que cumple las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad, que son aquellas que cumplen las características previstas en el Código Alimentario (cap. 27).

Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 l. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo.

Será preciso demostrar documentalmente, la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente, manantial, pozo, etc.

La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta.

La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.

De acuerdo con lo establecido en las NN.SS. Municipales se prohíbe el uso de tuberías de fibrocemento.

Artículo 20. – *Saneamiento.*

Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación; así como el Anexo n.º 2 de las NN.SS. Municipales.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público), y no se situarán bajo las calzadas sino bajo aceras y jardines, así como deberá ser expresamente aceptado por la Comisión Territorial de Urbanismo el proyecto de depuración.

La evacuación de aguas residuales se establecerá mediante una red de alcantarillado, adecuada a la zona que ha de servir, quedando expresamente prohibidas las soluciones de fosa séptica.

Cuando el afluente no vierta directamente al colector municipal, sino al río, a algún arroyo o a cauce público, deberá prevenirse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Organismo correspondiente con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aun con previa depuración debiendo arbitrase en cada caso, las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que contempla estos casos (Circular de la Comisión Central de Saneamiento, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1968).

El sistema de conducción de aguas sucias será separativo.

Velocidad de agua o sección llena: 0,50-3 m.². Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.³ para las alcantarillas de 0,30 m. y de 1 m.³ como mínimo para las restantes.

Arquetas en cambios de dirección y de rasantes en alineaciones rectas a distancia no superior a 50 m.

Artículo 21. — *Depuración y vertido.*

El vertido de aguas residuales se realizará a través de depuradora.

La Dirección General de Sanidad establece los parámetros de calidad de las aguas a sus límites respectivos, siendo de obligado cumplimiento a todas las industrias que se instalan en los Polígonos promovidos por el I.M.U.R., hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

Artículo 22. — *Energía eléctrica y alumbrado público.*

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Se preverá un 5% de consumo para servicios de alumbrado público, bombeo, depuración y otros servicios especiales.

Las líneas de distribución para el alumbrado público, privado y transformación serán subterráneas.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y la prohibición de construir a menos de 5 m. del conducto.

Como standard de potencia en la instalación de alumbrado se utilizará el de 1 Vatt/m.².

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico.

A este efecto, la iluminación media para el alumbrado público (a 1-1,50 m. del pavimento) será:

- En vías principales (vías arteriales): 10 lux.
- En vías secundarias (distribuidores, locales y vías de acceso): 5 lux.

Artículo 23. — *Otras redes de servicio.*

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio, teléfono, gas, etc., al polígono.

Sus canalizaciones irán enterradas.

Su aprobación lo será por el Ayuntamiento previa presentación del correspondiente proyecto.

Artículo 24. — *Tratamiento de residuos.*

Para el cálculo del volumen de los desperdicios y basuras se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 Kg./habitante/día (equivalente a un volumen medio de 1 l./habitante/día).

Se recomienda su recogida en autocamiones acondicionados que verterán en estaciones de recogida (definitivas o intermedias) situadas a una distancia de 2 Km. del suelo urbano.

Capítulo IV. — NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Artículo 25. — *Definición.*

A efectos de estas Ordenanzas cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican tendrán el significado que taxativamente se expresa en los apartados siguientes

1. *Solar:*

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas establecidas por este Plan Parcial y que cumplen con las siguientes condiciones:

— Que tenga acceso rodado pavimentado.

— Que tenga abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, pendiente únicamente de las obras de acometida; y con dotación suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

— Que tenga evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y vertido conforme a la dotación anterior.

— Que tenga suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión, con capacidad de suministro suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

— Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

2. *Alineaciones oficiales:* Son las líneas que se fijan como tales en los planos correspondientes, y que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, vías, calles y plazas.

3. *Alineación actual:* Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

4. *Finca fuera de la línea:* Aquella en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca, limitada por las alineaciones actuales.

5. *Parcela edificable:* Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

6. *Retranqueos:* Es el ancho de la franja de terreno, expresado en metros, comprendida entre las lindes del solar y las líneas de edificación.

7. *Línea de la edificación. Ocupación de solar:* Es la que delimita la superficie susceptible de ocupación en planta por la edificación. Ocupación de solar expresada en tanto por ciento, es la relación entre superficie delimitada por las líneas de edificación y la del solar.

8. *Altura de la edificación:* Es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Ordenanzas señalan ambos tipos, habrán de respetarse los dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada por el terreno hasta el plano inferior del alero de cubierta.

Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

9. *Altura libre de pisos*: Es la distancia de la cara del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

10. *Superficie ocupada*: Es la comprendida dentro de los límites de las líneas externas de la construcción, sin inclusión de los cuerpos volados.

11. *Superficie edificada por planta*: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

12. *Superficie total construida*: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas.

13. *Edificabilidad*: Es la relación del total de m.² de superficie construida a m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos o reservas para uso deportivo. En el cálculo de los m.² totales de superficie construida, no se incluirán los semisótanos que sobresalgan menos de 1 m. de la rasante del terreno, ni soportales libres al acceso público y sin cerramiento, ni las construcciones de maquinaria de ascensores, cajas de escalera y chimeneas.

En la medición de edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas.

14. *Volumen de la construcción*: Es el resultante del producto de la superficie ocupada del solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos o porches aporticados.

15. *Volumen edificable*: Es el asignado a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes.

16. *Número de plantas*: El número de plantas que se establezca lo será con independencia de su uso, ya sea comercial o de viviendas, etc.

El número máximo de plantas edificables en cada parcela se establece en las normas particulares de estas Ordenanzas.

Artículo 26. – Usos pormenorizados. Categoría Residencial.

Se establecen las siguientes categorías:

A) *Categoría residencial*: Parcelas para viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

B) *Espacios comunes*:

Corresponden a:

a) Espacios libres de dominio y uso público.

b) Servicios de interés público y social.

c) Red viaria.

a) *Espacios libres de dominio y uso público*: A ellos pertenecen las zonas de terreno para parques y jardines públicos.

Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica.

Su desarrollo, cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la Asociación de Propietarios del Polígono o al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, y para ello será necesaria la aprobación de un Proyecto de Urbanización, aprobado por el Organismo Urbanístico competente.

b) *Servicios de interés público y social*: A ellos pertenecen las reservas de terrenos para:

b.1) Parque deportivo.

b.2) Equipamiento comercial.

b.3) Equipamiento social.

b.1. *Parque deportivo*: Uso estrictamente deportivo. Se admiten toda clase de instalaciones de este tipo.

b.2. *Equipamiento comercial*: Será el constituido por servicios de interés general para los usuarios del Polígono, tales como:

– Cafetería.

– Oficinas bancarias.

– Farmacia, etc.

b.3. *Equipamiento social*: Será el constituido por servicios de interés general, tales como:

– Servicios médico-sanitarios.

– Correos, telégrafos y télex.

– Guarderías.

– Retén de bomberos.

– Central de mecanización contable.

– Capilla, biblioteca, sala de juntas, etc.

La dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento será de una por cada vivienda.

c) *Red viaria*: Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico, que deberá quedar resuelto en el interior de las parcelas.

Únicamente se permite el aparcamiento de vehículos en los espacios que dentro del Polígono se establezcan a este fin.

Artículo 27. – Condiciones de edificación.

1. *Solares edificables*: Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la calificación legal de solar, tal y como se define en las presentes Normas.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

a) Que esté enclavado en zona edificable.

b) Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se requieren según su zona urbanística de emplazamiento.

Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y al ejercicio de usos, se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo, en sus Reglamentos, en el Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

2. *Parcela mínima*: Se establece como parcela mínima la señalada en el Plan como mínimo para construir edificios con viviendas completas.

3. *Reparcelación*: La reparcación del Plan Parcial tiene carácter indicativo en base a la necesidad evidente de adaptación a las condiciones reales de mercado.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

– Deberán tratarse de manzanas completas.

– Se conservará la edificabilidad máxima admisible de la manzana original.

– Se respetarán las alineaciones establecidas en la manzana original o en todo caso se adoptarán más restrictivas en cuanto a la superficie total delimitada.

– Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores, será preceptiva la presentación de documentos que expresen la categoría del solar.

4. *Retranqueos*: Las alineaciones a frentes de fachada vienen determinadas en el correspondiente plano de alineaciones.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 3 m. como mínimo, junto a las parcelas que están envueltas por el Plan y que pertenecen al suelo urbano, salvo en el caso de parcelas pareadas.

Queda prohibido usar estos espacios como depósitos de materiales, vertido de desperdicios y cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan en un caso y en otro de los de la calzada de los viales.

En cuanto al resto de condiciones se tendrán en cuenta las condiciones estéticas, composición de los frentes de fachada.

5. *Separación entre edificios*: En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí como mínimo 6 m.

6. *Cerramientos de parcela*: La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfnas estéticamente admisibles. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1,00 m.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas entre los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En el caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquéllos.

7. *Altura de la edificación*: La altura máxima del frente de fachada será de 7,00 m. contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado.

El número máximo de plantas que se admite sobre la rasante de calle será de dos, y la altura mínima libre de cada una de ellas será de 2,50 m.

8. *Construcciones permitidas por encima de la altura*: Podrán elevarse por encima de la altura máxima fijada en estas Ordenanzas para los edificios, chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones, etc., que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética.

9. *Alturas de las diferentes plantas*: La altura máxima de la planta baja, si no es usada para vivienda, medida desde la rasante de la acera, será de 4,00 m.

El suelo de la planta baja de uso distinto al de vivienda podrá disponerse a nivel superior o inferior al de la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 m., salvando el desnivel con rampas o escaleras situadas siempre dentro del local.

Las plantas designadas a viviendas y todas las altas de los edificios, cualquiera que sea su uso, tendrán una altura mínima de 2,50 m., salvo lo dispuesto para entreplantas.

10. *Sótanos y semisótanos*: Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menos de 1/8 de la superficie útil del local.

Quedan prohibidas las viviendas en los sótanos.

11. *Obras de nueva planta*: Las obras de nueva planta cumplirán todo lo dispuesto en estas Normas.

El terreno sobre el que se edifique deberá tener la calificación de solar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destine específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuere procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la Administración Central.

Artículo 28. — *Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.*

1. *Alineaciones y rasantes*: Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Ordenanzas del Plan Parcial, proyectos de urbanización y proyectos de edificación.

2. *Prohibición de ocupación del terreno vial*: No podrán sobresalir fuera de las alineaciones oficiales, ningún cuerpo avanzado que forme parte íntegramente de la construcción excepto lo dispuesto sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

3. *Ocupación de la vía pública por causa de las obras*: En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1,00 m. de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que esta ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiere ocasionado.

4. *Injertos y acometidas a los servicios municipales*: Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

5. *Urbanizaciones*: Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas Ordenanzas.

6. *Protección de servicios generales*: Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, reformar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudiciales por la ejecución de las obras, los propietarios están obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento, para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

7. *Limpieza de obras*: No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de las obras, igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

8. *Protecciones a colocar en los edificios en construcción*: Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviera a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

9. *Construcciones provisionales*:

1. En el interior de los solares en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

2. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Artículo 29. – *Condiciones higiénico-sanitarias.*

1. *Condiciones generales de habitabilidad de las viviendas:* Toda vivienda o apartamento será exterior, con al menos dos habitaciones (una de ellas salón o comedor) que dé a la calle u otro espacio libre de uso público. No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos, esto es, con solado por debajo de 1 m. de la rasante del terreno medido en el punto medio de la fachada del local.

2. *Distribución:* En ningún caso la cocina servirá de paso obligatorio al cuarto de baño.

3. *Iluminación y ventilación:* Toda pieza habitable de día o de noche tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable al menos en la mitad de su superficie.

Se admite también el empleo de galerías, en cuyo caso el hueco de comunicación entre habitaciones y la galería no será inferior a 1/5 de la superficie de cada una de ellas (siendo practicable al menos en su mitad) y el hueco de la galería no será inferior al doble de la suma de todos aquellos huecos, (siendo practicable al menos en su cuarta parte).

4. *Dimensiones mínimas:* Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

– Dormitorios de una sola cama, 6,00 m.² de superficie y 15,00 m.³ de cubicación.

– Dormitorios de dos camas, 10,00 m.² de superficie y 25,00 m.³ de cubicación.

– Cuarto de estar, 12,00 m.².

– Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16,00 m.².

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 m., salvo en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m. excepto en edificaciones sujetas a la Ordenanza Estética, donde por razones de composición pueden llegar a los 2,40 m.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m., a efectos del conjunto de su superficie, y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.

5. *Aislamiento:* En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas externas propias de la región en que está emplazado, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, y en particular la correspondiente N.T.E.

Las plantas bajas de las casas destinadas a viviendas o apartamentos estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

6. *Abastecimiento de agua y red de evacuación:* La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente potable de la red municipal y de la red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en las NN.SS.

7. *Patios:*

1. Las superficies destinadas a patios, en edificios cuyo uso sea vivienda tendrán un lado mínimo de 3,00 m. y una superficie mínima de 16,00 m.².

2. Si a los patios dan cocinas y baños o escaleras de acceso solamente, la superficie mínima podrá reducirse a 9,00 m.².

3. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

Artículo 30. – *Condiciones estéticas.*

Se cumplirán las siguientes prescripciones:

1. El acabado de las fachadas y medianerías cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

2. Las cubiertas serán tratadas con materiales de color o en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica, admitiéndose el empleo de fibrocemento o chapas pintadas o prelaqueadas como materiales de cubrición.

Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc., queden integrados en la composición del edificio o queden inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por fachada como por patios.

3. La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente que, en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas Normas.

4. En el caso de edificios de diseño singular la Comisión Territorial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo del Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Burgos, atendiendo básicamente a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

C) *Otras condiciones:* Estas condiciones generales de estética tienen carácter acumulativo con las que se señalan en otros apartados de estas Ordenanzas, recomendándose en cualquier caso la máxima adaptación a las indicaciones sobre materiales constructivos contenidos en la Ordenanza Estética del Capítulo 2. – Normas de Ordenación y Edificación en Suelo Urbano, de las NN.SS. Municipales.

Artículo 31. – *Condiciones de seguridad y protección.*

1. *Instalaciones de protección contra el fuego:* Será de obligatorio cumplimiento la Norma Básica de la Edificación «Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios» NTF-CPI-96.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes:

a) *Extintores manuales:* Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año, o después de un incendio. El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

– Un extintor en cocina.

– Un extintor por superficie destinada a plaza de garaje.

– Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: Contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

Artículo 32. – *Condiciones de servicios y dotaciones de los edificios.*

1. *Contenido:* En esta Ordenanza se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras derivadas de las Ordenanzas Generales de la Edificación y de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

2. *Agua potable:* Independientemente de las normas y condiciones que exija para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general de distribución del servicio público. El punto de la acometida será determinado por el Ayuntamiento. En la acometida se intercalará una «llave de registro», alojada dentro de una arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro; esta tapa y su bastidor serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable», y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

b) El caudal instalado en cada vivienda no será inferior a 1,4 litros por segundo, y los caudales instantáneos mínimos de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, serán:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro: 0,10 l/seg.
- Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 l/seg.
- Bañera: 0,30 l/seg.

c) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 Kg/cm.².

3. **Energía eléctrica:** La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la Entidad Suministradora.

4. **Servicios de teléfonos:** El servicio se establecerá de acuerdo a las normas de instalación que emita la Compañía Telefónica Nacional.

5. **Saneamiento:** Todo edificio deberá estar provisto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según prescripciones contenidas en el apartado de Normas Higiénicas.

6. **Otros servicios:** Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble tales como agua caliente, gas, televisión, etc., se instalarán de forma que no ocasione molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que sea aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 33. – Otras disposiciones.

1. **Recogida de basuras:** Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en puntos que a tal efecto señale el Ayuntamiento cada 150 m. como máximo, y en las horas que para ello se establezcan.

2. **Señalización de fincas:** Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada, con el número que la corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

3. **Servidumbre urbana:** El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

4. **Servidumbre entre fincas:** Si por razón de la ordenación del Polígono se producen servidumbre de vistas, luces, vuelos, accesos de los edificios construidos en un predio sobre los predios colindantes, o paros de conducciones de los servicios del Polígono, o bien si se producen servidumbres peatonales y de tráfico de vehículos sobre las parcelas destinadas a aparcamiento de propiedad privada.

Las servidumbres que así se constituyan deberán quedar definidas al tiempo de la constitución de fincas independientes.

5. **Construcciones bajo espacios de uso público:** Si excepcionalmente se construyen sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 Kgs./m.².

6. **Condiciones de las instalaciones:** Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

7. **Elementos decorativos:** Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas de elementos decorativos tales como jardineras, retallos, etc., que no podrán sobresalir más de 25 cm. más que los vuelos autorizados.

8. **Aleros y cornisas:** Los aleros y cornisas podrán volar 50 cm. más que los vuelos de fachada.

Artículo 34. – Normas de protección medio-ambiental.

1. **Ruidos:** Se admitirán ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios.

2. **Emisiones gaseosas:** No se permiten emisiones gaseosas.

3. **Aguas residuales:** Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg./litro. El afluyente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30°C, quedando obligadas las pequeñas industrias y talleres a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg./l.

Existe una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos, elaborada por la Dirección General de Sanidad, cuyo cumplimiento obliga a todas las industrias que se instalen en los Polígonos promovidos por el Instituto Nacional de Urbanización, hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, y cuya obligación se hace extensible a este Polígono mediante las presentes Ordenanzas.

Capítulo V. – NORMAS PARTICULARES PARA APLICAR AL SUELO UR-5-INT (f)

– **Ordenanzas de aplicación:** En este Polígono, y de acuerdo con su zonificación correspondiente, se encuentran las siguientes Ordenanzas de aplicación, conforme a las NN. SS. Municipales.

Ordenanza 3. – Vivienda Unifamiliar (UNF).

Ordenanza 8. – Equipamientos.

– Ordenanza 3. – Vivienda unifamiliar.

1. **Definición:** Corresponde a las ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares aisladas, en hilera o adosadas, dotadas de espacios verdes privados.

2. **Uso:** El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Dentro de los polígonos o unidades de actuación para desarrollos de vivienda unifamiliar se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la conexión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria, incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. **Alineaciones:** En suelo urbano serán las definidas en el Plano n.º P-8, Alineaciones y Rasantes.

– Vivienda unifamiliar aislada (UNF):

4. **Retranqueos:** El existente en los conjuntos aprobados con anterioridad a las Normas Subsidiarias, debiéndose cumplir en las nuevas ordenanzas que toda construcción, incluso cobertizos y garajes deberá quedar separada de cualquiera de los linderos de la parcela con un retranqueo mínimo de 3 m. (salvo acuerdo escrito con el colindante).

Se admiten viviendas pareadas (o un par) siempre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la carga sobre el solar colindante, consistente en la obligación de construir adosado, no quedando medianerías vistas.

5. **Parcela mínima:** La superficie mínima de parcela será la catastral existente en el caso de nuevas parcelaciones, de 350 m.².

6. **Frente mínimo de parcela:** El ancho mínimo a la vía de acceso será de 12 m. por cada vivienda.

7. *Alturas*: La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

8. *Densidad neta máxima de viviendas*: Será de 30 viviendas por Ha. neta (esto es, una vez descontados viales, plazas y posibles cesiones de suelo).

Estos valores son cifras de control aplicables en Suelo Urbano en actuaciones por manzana completa definidas para el caso de nuevas parcelaciones. En actuaciones sobre parcelas, el número máximo de viviendas que se puede edificar será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela (o sea una vez descontados viales y zonas libres o de cesión), expresada en metros cuadrados, por 0,0035, tomándose la fracción decimal como una unidad cuando sea igual o superior a 5.

9. *Edificabilidad*: La edificabilidad neta máxima será de 0,50 m.² construidos por m.² de parcela (0,50 m.²/m.²). Computando todas las plantas sobre rasante o que encima de 1,00 m. bajo rasante.

10. *Altura de pisos*: La altura libre mínima de cada planta será 2,50 metros.

11. *Superficie máxima de ocupación*: La superficie máxima de ocupación de parcela será del 50%, sin contar viales ni cesiones de suelo.

12. *Aparcamientos*: Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

13. *Cerramientos*: La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada, donde no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

14. *Instalaciones deportivas*: Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas excepto frontones, de uso privado, salvo que éstos se sitúen a una distancia mínima de 100 m. de toda linde de parcela edificable o de Sector de Suelo Urbanizable, salvo autorización escrita del Ayuntamiento cuando no produjere impactos negativos de sombra, vistas o ruidos a las propiedades colindantes.

15. *Cubierta*: En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

– Ordenanza 8. – *Equipamientos*.

1. *Definición*: Se incluyen en esta Ordenanza aquellos usos que tienen reglamentaciones determinadas, contenidas en disposiciones legales, y aquellos otros usos generales de servicio de la ciudad.

2. *Clasificación y usos*: Los determinados en su caso por el Ayuntamiento.

3. *Actuaciones*: Las actuaciones limitadas al uso recogido en el apartado 2, deberán tener carácter público, prohibiéndose todo cambio de propiedad que suponga en su caso, merma de esta condición.

4. *Alineaciones*: Serán las definidas en el plano n.º 12 «Alineaciones y Rasantes», teniendo éstas carácter de envolvente máxima, y por tanto autorizándose los retranqueos con respecto a éstas.

5. *Parcela mínima*: La superficie asignada por el Plan Parcial no se considera divisible ya que esto podría mermar su carácter público.

6. *Frente mínimo*: El asignado por el Plan Parcial.

7. *Altura*: La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7 m. al alero.

8. *Edificabilidad*: La edificabilidad máxima será de 0,50 m.² construidos por m.² de parcela (0,50 m.²/m.²).

9. *Altura de pisos*: La altura libre será la adecuada a la actividad a desarrollar, por tanto no se fijan parámetros.

10. *Superficie máxima de ocupación*: La superficie máxima de ocupación de parcela será del 60%.

11. *Aparcamientos*: Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos en el interior de la parcela.

12. *Cerramientos*: No podrán sobrepasar la altura de 1,00 m., autorizándose a rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

13. *Cubierta*: En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 35%.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia. – «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
Ejercicio-Concepto: 1997, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Gabarri Jiménez, Isaías	071342714	202440029	BU-004318-V	23,20
Ejercicio-Concepto: 1998, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Jiménez Ruiz, Jorge	013305897	202440024	BI-000665-AC	11,18
Ejercicio-Concepto: 1999, IBIU -Impuesto Bienes Inmuebles, Urbana-				
Bascañana Vado del, Luis	015558171	199954343	10282832	48,75
Ejercicio-Concepto: 1999, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Gabarri Escudero, M.ª Carmen	013305573	199920558	NA-000671-O	22,82
Ejercicio-Concepto: 2000, IIVT -Impuesto Incremento del Valor de Terrenos-				
Diaz Alvarez, Alvaro	040889093	200124852	41620	5,91
Diaz Alvarez, Alvaro	040889093	200124851	41726	99,47
Edificaciones Cimer, S. A.	A2816471	200042538	37191	37,87
Edificaciones Cimer, S. A.	A2816471	200042539	37191	37,87
Gamero Molina, Blanca Esther	018590843	200124972	1145	76,44
García Labarga, Alejandro	013296211	200071940	33875	55,75

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda	Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
Hernández Osante, Donato	013290824	200042548	31822	258,01	Morín García, Angel	007876167	201116427	31142	97,78
Iniesta Cabezón, Agustín	000352986	200104316	8358	4.365,30	Pisa Pérez, Francisco	013761223	201116399	33942	91,03
Jiménez Gabarri, Luis	013290359	200123973	33785	281,18	Rodríguez Fernández, José Ramón	018592877	201022984	40662	150,01
Lobo Blanco, José Antonio	013714904	200091499	40957	145,19	San Gregorio 8, S.A.	A2842783	201000151	37191	38,55
Muñoz Bacigalupe, José	016544060	200042912	19225	362,79	San Gregorio 8, S.A.	A2842783	201000152	37201	277,33
Pabellones de Miranda, S.L.	B0111795	200000877	39292	126,27	Sánchez Lera, Fernando	013305323	201002608	34773	40,05
Pabellones de Miranda, S.L.	B0111795	200000875	39290	126,27	Sánchez Martínez, Celedonio	071239829	201091502	41040	66,66
Pérez Ortiz de Guinea, M.º Jesús	013304715	200104305	988	509,54	Sánchez Martínez, Celedonio	071239829	201091501	41040	66,66
Rojó Aguirre, M.º Soledad	013280501	200125249	7755	29,44	Sanz Tudanca, Alvaro	013301948	201002337	41650	7,09
Ruiz Bárcena, Nicolás	014977450	200091478	33431	380,57	Sanz Tudanca, Alvaro	013301948	201002332	41650	155,98
San Segundo Arce, Ana Isabel	013302181	200091502	40285	238,03	Ejercicio-Concepto: 2001 -Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras-				
San Segundo Arce, Ana Isabel	013302181	200091503	40586	12,28	Hermoso Pérez, Rosa M.º	015947380	201042886	00268/01	85,21
Sánchez Martínez, Celedonio	071239829	200124845	39785	266,37	Muñoz Moreno, Raquel	013295649	201117442	14486/01	2,02
Sánchez Martínez, Celedonio	071239829	200124846	39785	25,32	Pascual Cubillo, Jesús M.º	051355062	201091114	00760/99	14,91
Tecnomecánica 27, S.L.	B20225819	200043426	40223	45,36	Ruiz Asúa Moro, M.º Cristina	013306909	201071780	00397/01	13,46
Villar Armiñanzas, Laura	013301160	200100822	17256	21,64	Solano Solano R-F, S.L.	B0936133	201117041	14389/01	62,51
Villar Armiñanzas, M.º Isabel	013301155	200100823	17256	21,64	Ejercicio-Concepto: 2001, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Ejercicio-Concepto: 2000 -Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras-					Arce Sobrón, Angel María	013054729	201118544	BU-002543-P	25,81
Angulo Fernández, Alfredo	013287381	202330064	00705/00	12,31	Jorge, Eduardo César	X0582774	201096260	NA-009347-AK	103,24
Barrio Bóveda, Roberto	013304243	202330054	00607/00	11,36	Osúa Gordejuela, Raúl	013300485	201118542	BU-005247-K	25,81
Casbur Reformas, S.L.	B0931761	202330032	00272/00	369,17	Puertas González, Valentín	013291145	201071437	BU-009104-U	103,24
Cuesta Berrio, M.º Pilar	071276274	202330053	00596/00	11,36	Ejercicio-Concepto: 2001, MIRTPP -Tasas y otros ingresos-				
García Torres, Ana Isabel	013298321	202330011	00019/00	41,65	Huertas García, Natividad	013290045	201096323	MS01066	270,46
Gracia Montoro, Sonia	013304947	202330051	00565/00	9,47	Ejercicio-Concepto: 2001 -Tasa Licencia Puesta en Funcionamiento y Apertura-				
Jiménez Gabarri, Elvira	013297305	202330042	00398/00	15,15	Budget Rent a Car España, S.A.	A2866162	201041827	I010/01	667,58
Mata Pedrosa, Carlos	013268877	202330082	00892/00	3,79	Fuentes Fernández, Antonio	013293717	201043025	C058/97	303,29
Ortiz García, M.º Luisa	013307441	202330083	00952/00	75,73	Ladrero Virumbrales, M.º Pilar	013285057	201041838	C098/00	160,17
Servicios Evolutivos	B0126720	202330027	00126/00	1.376,96	Patiño Rodríguez, M.º Josefa	035276034	201117644	C048/01	167,38
Ubillos Salaberria, Ramón	015936533	202330080	00902/00	4,75	Ejercicio-Concepto: 2002, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Ejercicio-Concepto: 2000, MIRTPP -Tasas y otros ingresos-					Herrán Santos, Manuel	013304753	202029302	BU-001751-CI	6,47
Alhaja Herrero, José Luis	013305509	202440075	00000065	93,04	Ejercicio-Concepto: 2003 -Animales Domésticos-				
Caraballos Jiménez, Renato Jesús	013287648	202440059	00000002	76,39	González Salor, Juan	014708718	203042398	01017	11,15
Huertas García, Natividad	013290045	202440071	00000056	258,74	Ejercicio-Concepto: 2003, IBIU -Impuesto Bienes Inmuebles, Urbana-				
Martínez Fuente, José Antonio	013294848	202440066	00000048	43,12	Alonso Sojo, José Ignacio	044673144	203046942	10280881	100,25
Ejercicio-Concepto: 2000 -Tasa Servicio Extinción de Incendios-					Armas Blas, Gregorio	018154233	203056760	10294879	43,51
Ollo Jacoisti, Julián Javier	018209063	200103973	058	346,15	Calzada Arnaiz, Tomás	013188983	203060432	10283287	87,55
Sánchez Jiménez, Lorenzo	016158902	200042984	035	91,86	Castillo Zaldívar, M.º del Pilar	013289506	203058629	10298868	93,25
Transportes 410, S.L.	04	200042973	026	362,53	Cubilla Martínez, Alejandro	039556371	203060403	10283299	60,84
Vázquez Samaniego, M.º Vicenta	013193401	200002021	018	91,86	Fernández González, Martín Carlos	013296091	203058425	10281215	90,92
Ejercicio-Concepto: 2001, IIIVT -Impuesto Incremento del Valor de Terrenos-					González Uzquiza, José Antonio	013290478	203054449	10285677	80,68
Ayuso Ortega, Juan Carlos	013292966	201041707	37079	88,25	Hermanos Gil Comunidad de Bienes	E0929255	203056834	10280684	662,76
Cruz García, Fernando	013293053	201041447	41237	17,09	Hidalgo Barea, Isidoro	016171156	203060355	10284389	128,97
Echepare Gabarri, Azucena	013306859	201092222	17849	17,32	Martínez, Celia	0004917	203070734	10285604	73,25
Escribano Calle, José Angel	013294313	201041774	19624	477,22	Ortiz García, Sonia	013303528	203071477	10282010	38,98
Escudero Blanco, Eva	012989977	201003172	44271	47,17	Parte de la Hornillos, Igna.	0002078	203056802	10294884	24,54
Ezquerria Contreras, Pedro	013031672	201093193	40760	67,66	Revuelta Leche, Luz Divina	016276988	203070679	10285581	79,14
Fernández Jiménez, Enrique	013296105	201000930	37773	96,03	Rondalla	0006763	203068761	10282224	9,04
Fernández Ponce, José	072166578	201003607	16803	132,78	Subhani, Sarfraz	X2634639	203060835	10293103	84,32
Gestiones y Desarrollos	A8057317	201002927	37696	215,58	Ejercicio-Concepto: 2003, IVTM -Impuesto Vehículos Tracción Mecánica-				
Hidalgo Martínez, David	072727141	201002904	41273	3,17	Salvador Malpelo, Domiciano	014567124	203018249	C-007327-BGC	6,70
Hidalgo Martínez, David	072727141	201002900	41273	8,57	Plazos de ingreso. – Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.				
Llanos Inzaurza, Felipe	013281835	201002230	35217	68,09	Lugar de pago. – Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8 (Miranda de Ebro).				
Moreira Sabino, Jesús Daniel	013301896	201041690	25305	23,88					
Moriano Hidalgo, Victoria	014598425	201116974	41271	92,29					
Moriano Hidalgo, Victoria	014598425	201116973	41237	34,18					
Moriano Hidalgo, Victoria	014598425	201116975	41271	4,27					

Aplazamientos de pago. — Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos. — Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado. — Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar. — Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8.

Plazo. — Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes. — Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva. — Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación. — Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 2004. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200400959/986. — 270,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Victorino Melo Acha, en nombre y representación de Riegos Victorino Melo Acha, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para almacén y venta de riegos, en edificio situado en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200400989/1021. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que don Eladio Tomé González en nombre y representación de Maquinaria Agrícola Mirabueno, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para taller de maquinaria agrícola, en edificio a reformar en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don Fernando Luis Santos del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200400990/1022. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que don Jesús Franco Casado, en nombre y representación de Agrodosmil Ganadera, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para exposición y venta de maquinaria agrícola y ganadera, en edificio situado en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200400991/1023. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003 en sesión celebrada el 22 de enero de 2004 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Quintanaélez, a 29 de enero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Severiano Palma Gómez.

200400981/1020. — 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por don José Ramón Alonso Mediavilla y por don Teófilo Alonso Arce, se han solicitado licencias ambientales para explotaciones extensivas de ganado vacuno (10 cabezas) y explotación extensiva de ganado equino de carne (10 cabezas) respectivamente, en la parcela 1.626 del polígono 528 de rústica Prádanos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y cuyo efecto se hace saber que los expedientes que se instruyen, con motivo de la citada solicitud, se hayan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 2 de febrero de 2004. — El Teniente de Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200400886/1018. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de enero de 2004, se dispuso la aprobación inicial del proyecto de reparación del Sector de Suelo Urbanizable S.A.U. Zona 1.

Durante el plazo de un mes podrá ser examinado por cualquier entidad o persona interesada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Valdorros, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

En Valdorros, a 30 de enero de 2004. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200401010/1059. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2004, la convocatoria de subasta restringida por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la venta de cuatro parcelas urbanizadas de uso industrial, que se indican, se anuncia dicha licitación, conforme a los siguientes particulares:

Primera. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la enajenación o venta, mediante subasta en procedimiento restringido, dirigido a jóvenes desempleados o en busca de autoempleo, de cuatro parcelas de uso industrial, incluidas en la Unidad de Ejecución 7.UE.1 del Plan General de Ordenación Urbana, de Briviesca, desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle y su Proyecto de Actuación urbanística de este Ayuntamiento, como propietario único.

1. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la calle Salamanca. Linda norte y sur con fincas municipales, este con río Oca y oeste con calle Salamanca por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 1.850 m.² y está valorada en 61.050 euros.

2. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la calle Salamanca. Linda norte y sur con fincas municipales, este con río Oca y oeste con calle Salamanca por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 1.133 m.² y está valorada en 37.389 euros.

3. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la calle Salamanca. Linda norte y sur con fincas municipales, este con río Oca y oeste con calle Salamanca por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 468 m.² y está valorada en 15.444 euros.

4. – Parcela urbana de uso industrial, sita en la calle Salamanca. Linda norte y sur con fincas municipales, este con río Oca y oeste con calle Salamanca por donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de 494 m.² y está valorada en 16.032 euros.

Segunda. – Tipo de licitación: El tipo de licitación o precio al alza, por cada parcela, al que habrá de añadirse el IVA del 16%, separadamente, serán los siguientes: 1.^ª: 61.050 euros, 2.^ª: 37.389 euros, 3.^ª: 15.444 euros y 4.^ª: 16.302 euros.

Tercera. – Duración del contrato: El Ayuntamiento de Briviesca se compromete a trasladar la propiedad de las parcelas adjudicadas, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del mes siguiente al de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil y con las particularidades siguientes:

1.^ª – Será preceptivo el señalamiento en la propia escritura, de la calificación urbanística de cada parcela.

2.^ª – Los adquirentes de las parcelas deberán destinarlas, inexcusablemente, al uso industrial dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, con las determinaciones y demás prescripciones que se fijan en la propia Ordenanza normativa del Estudio de Detalle, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo n.º 1 al presente Pliego, en base al correspondiente plano parcelario, que también se acompaña, como Anexo n.º 2.

3.^ª – Las obligaciones y plazos que asumirá el adjudicatario, serán las siguientes:

– Iniciar la construcción destinada a industria en el plazo de dos años, contados desde la fecha de expedición de la escritura pública de compra-venta, así como terminada totalmente y en disposición de funcionamiento, como máximo, en el plazo de cuatro años a contar desde la fecha anteriormente indicada, salvo que, excepcionalmente, se conceda por el Ayuntamiento Pleno una prórroga de otro año, a solicitud del interesado, siempre que concurran motivos que así lo aconsejen, discrecionalmente, apreciados por la Administración Municipal. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula, el Ayuntamiento impondrá una penalidad hasta el 50% del precio de adjudicación.

Cuarta. – **Garantía única:** Los licitadores deberán constituir una garantía equivalente al 2% del valor del bien, excluido el IVA.

Quinta. – **Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y los impuestos que procedan.

Sexta. – **Presentación y recepción de la documentación, con plazo de presentación de proposiciones:** Conforme al modelo señalado en el pliego, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento en el sobre n.º 1, con leyenda e identificación al exterior y que deberá quedar cerrado y precintado, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10,00 a 14,00 horas. Si el último coincidiera en sábado o festivo se prorrogará el plazo de presentación al siguiente día hábil.

Asimismo, dentro del mismo plazo presentarán en el sobre n.º 2 también cerrado y precintado, cuyo contenido será exclusivamente la proposición económica, que se ajustará preceptivamente al modelo del pliego.

Séptima. – **Apertura de proposiciones:** La Mesa de Contratación, formada por la Comisión de Promoción Industrial, asistida del Arquitecto Técnico, Interventor, Secretario de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen, procederán a la apertura de los sobres anteriores en la forma siguiente:

A) Los sobres números 1, al cumplirse el tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y en reunión no pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13,00 horas. Para la fase de estudio, valoración y resolución sobre admisión o denegación a la segunda fase de la subasta, tendrá un plazo de diez días hábiles. A dicho término, hará público en el tablón de edictos la relación de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones.

B) Los sobres números 2, sólo para los que hubieran resultado admitidos, al cumplirse el tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que se exponga en el tablón de edictos la relación del apartado A) anterior, y en sesión pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13,00 horas.

Cotejada toda la documentación básica de la fase previa, a efectos de garantizar el cumplimiento de la resolución, la referida Mesa y en la misma sesión adjudicará provisionalmente el contrato de compra-venta a favor del mejor postor, si coincidiera más de un licitador, o cubriendo, al menos, el tipo de licitación si sólo concurriera uno, proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación definitiva.

Octava. – **Expediente:** Estará de manifiesto y podrá examinarse, tanto el pliego de condiciones económico-administrativas como la documentación técnica, durante el periodo de licitación, en la oficina técnica de promoción industrial, de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, calle Santa M.^ª Encimera, n.º 1 bajo, 09240 Briviesca, teléfono: 947 593 939 y fax: 947 592 310, donde podrán solicitarse copias de los mismos.

Briviesca, a 20 de febrero de 2004. – El Alcalde, José M.^ª Martínez González.

200401532/1552. – 204,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Subasta de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, y de conformidad con el pliego de cláusulas particulares establecidas, se anuncia subasta pública de aprovechamientos ordinarios y extraordinarios de pinos que a continuación se indican:

Monte: «El Pinar», n.º 213.

Propiedad: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Lote único (MA/213/204, lotes V01, 02, 03 y 04). –

– Aprovechamiento de 2.683 pinos verdes con 1.929 m.³ de madera y 1.116 varas sin cubicar.

Localización: Cuartel A, tramo II, subtramo 16 (paraje «Lata-das Hollal Mur»).

Tasación:

35 euros el m. ³ (413 m. ³ de entre 20 y 30 cm.)	14.455 euros
65 euros el m. ³ (1.516 m. ³ de más de 30 cm.)	98.540 euros
2 euros/unidad vara (1.116 unidades)	2.232 euros
Total	115.227 euros

– Aprovechamiento de 235 pinos padres con 87 m.³ de madera y 132 varas sin cubicar.

Localización: Cuartel A, tramo I, subtramo 65 (paraje «Coto Corral de Casto»).

Tasación:

35 euros el m. ³ (87 m. ³)	3.045 euros
2 euros/unidad vara (132 unidades)	264 euros
Total	3.309 euros

– Aprovechamiento de 233 pinos secos con 179 m.³ de madera y 14 varas sin cubicar.

Localización: Cuartel A.

Tasación:

35 euros m. ³ (179 m. ³)	6.265 euros
2 euros/unidad vara (14 unidades)	28 euros
Total	6.293 euros

– Aprovechamiento de 25 pinos desarraigados y tronchados con 7 m.³ de madera y 2 varas sin cubicar.

Localización: Cuartel A.

Tasación:

35 euros el m. ³ (7 m. ³)	245 euros
2 euros/unidad vara (2 unidades)	4 euros
Total	249 euros

Total tasación base lote: 125.078 euros, más 8% del IVA.

Lugar y presentación de plicas. – Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de las 13,00 a las 13,30 horas del domingo, día 28 de marzo de 2004.

Apertura de plicas. – Día 28 de marzo de 2004, a las 13,30 horas.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebraría una segunda el día 31 del mismo mes, miércoles, en el mismo lugar y con horario de presentación de 20,30 a 21,00 horas y de apertura a las 21,00 horas de ese mismo día.

Fianzas. – La provisional será del 2% del precio base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago. – Tres plazos, el 40% a la firma del contrato, el 30% a los 90 días y el 30% restante a los 180 días de dicha firma. Los dos últimos plazos quedarán garantizados mediante entrega a la firma del contrato de pagarés por los importes correspondientes y con las fechas de vencimiento anteriormente señaladas.

Aval bancario. – Se exigirá.

Gastos de señalamiento y de medición. – 439 euros. Deberán ser abonados por el adjudicatario al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a la firma del contrato. Serán por cuenta del adjudicatario las tasas de la Junta de Castilla y León. El aprovechamiento de las leñas corresponderá a los vecinos.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

El modo de liquidar es a riesgo y ventura.

Condiciones generales técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA de 24 de abril de 1975.

El pliego de condiciones específicas técnico-facultativas que regirán estos aprovechamientos y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición. –

D., con D.N.I. n.º, con domicilio en, enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera del lote único en el monte «El Pinar» número 213 del C.U.P. conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece por el lote único la cantidad de euros (letra y número).

(Especificar si la oferta se realiza por m.³ o por la totalidad del lote).

Regumiel de la Sierra, a 1 de marzo de 2004. – La Secretaria-Interventora, Carmen García Antúnez.

200401687/1732. – 140,00

Ayuntamiento de Mazuela

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del coto de caza BU-10.255, del término municipal de Mazuela, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración de subasta, la cual se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazuela.

Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.255 del término municipal de Mazuela (Burgos), a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de seis temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2004-2005 a la de 2009-2010, ambas inclusive, comenzando el 1 de agosto del año 2004 y finalizando, a todos sus efectos, el último día de caza menor de la temporada 2009-2010.

Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña cinegética, al alza, se señala la cantidad de tres mil novecientos cincuenta euros (3.950,00 euros).

Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro euros (474,00 euros), importe del 2% del precio de licitación, cuyo importe deberá ser ingresado previamente por cualquiera de las fórmulas incluidas en el art. 36 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el 4% de la cantidad de adjudicación. Se constituirá ésta, tal y como se dispone para la fianza provisional.

Derechos de caza: Todos los derechos de caza y de cazar en el coto de caza BU-10.255, corresponderán, a riesgo y ventura, al arrendatario.

Asimismo, el arrendatario subordina la vigencia y eficacia del presente contrato al derecho del Ayuntamiento de Mazuela a cogestionar y autorizar a veinticinco cazadores locales al disfrute del derecho a cazar en dicho coto, en igualdad de condiciones que el arrendatario, sin que por ello tengan que devengar importe alguno al arrendatario, durante todos los días hábiles de caza de la temporada.

Dentro del periodo hábil de caza, el adjudicatario vendrá obligado a entregar anualmente dos tarjetas para la caza de la codorniz y dos tarjetas para la caza de la perdiz al Ayuntamiento de Mazuela, el cual dispondrá de su uso libremente.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazuela, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 11 a 14 horas, los días viernes hábiles incluidos en el plazo anteriormente referenciado, o mediante cualquier otro medio admitido en derecho.

Apertura de pliegos: El acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazuela, a las trece horas del segundo viernes hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Condiciones complementarias: En el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Mazuela, a 20 de febrero de 2004. — El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200401390/1405. — 120,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Adjudicación de contrato de obras

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de obras.

- Objeto: Reforma y rehabilitación del edificio Ayuntamiento y Antiguas Escuelas en la plaza Diego Porcelos, de la localidad de Ubierna.

- Fase: 1.ª.

Publicación de la licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 228, de 28 de noviembre.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 125.482,50 euros.

Adjudicación:

- Fecha: 15-12-2003.

- Contratista: Construcciones Esteban Ramos e Hijos, S.A.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 125.481,65 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de febrero de 2004. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200401498/1558. — 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.124505.1 Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.129192.3 Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.137808.4 Of. Principal.
- L.O. n.º 0012.000.002710.9 Urbana 3.
- L.O. n.º 0012.000.014019.1 Urbana 3.
- L.O. n.º 0080.000.007895.0 Urbana 6.
- L.O. n.º 0080.000.008631.8 Urbana 6.
- L.O. n.º 0081.000.010528.0 Urbana 7.
- L.O. n.º 0082.000.002116.2 Urbana 8.
- L.O. n.º 0082.000.009277.5 Urbana 8.
- L.O. n.º 0093.000.002310.8 Urbana 10.
- L.O. n.º 0094.000.001405.5 Urbana 11.
- L.O. n.º 0096.000.000571.0 Urbana 13.
- L.O. n.º 0101.000.002547.6 Urbana 19.
- L.O. n.º 0101.000.002861.1 Urbana 19.
- L.O. n.º 0107.000.002031.8 Urbana 25.
- L.O. n.º 0109.000.001280.8 Urbana 27.
- L.O. n.º 0142.000.000491.3 Urbana 32.
- L.O. n.º 0018.000.025168.0 Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.027252.4 Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.027576.2 Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.028885.6 Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.030056.0 Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0110.000.004136.7 Aranda de Duero U-2.
- L.O. n.º 0110.000.004356.1 Aranda de Duero U-2.
- L.O. n.º 0072.000.001005.9 Fuentesecén.
- L.O. n.º 0126.000.001802.3 Madrid-Alcalá.
- L.O. n.º 0017.000.030618.9 Miranda de Ebro O.P.
- L.O. n.º 0017.000.033965.1 Miranda de Ebro O.P.
- L.O. n.º 0017.000.034928.8 Miranda de Ebro O.P.
- L.O. n.º 0141.000.001961.6 Palencia.
- L.O. n.º 0116.000.000456.0 Pancorbo.
- L.O. n.º 0030.000.003272.1 Quintana Martín Galíndez.
- L.O. n.º 0023.000.008440.4 Salas de los Infantes.
- L.O. n.º 0117.000.001283.5 Santa María del Campo.
- L.O. n.º 0117.000.001340.3 Santa María del Campo.
- L.O. n.º 0029.000.004121.1 Trespaderne.
- L.O. n.º 0149.000.000083.3 Valladolid U-4.
- L.O. n.º 0015.000.013485.8 Villarcayo.
- L.O. n.º 0053.000.003857.1 Villaquirán.
- L.O. n.º 0088.000.000839.8 Vilviestre del Pinar.
- L.O. n.º 0088.000.000961.0 Vilviestre del Pinar.
- L.O. n.º 0137.000.003043.9 Vitoria.
- L.E. n.º 0098.020.000427.7 Urbana 16.
- L.E. n.º 0098.020.000453.3 Urbana 16.
- L.E. n.º 0098.020.000503.5 Urbana 16.
- L.E. n.º 0031.020.001862.5 Castrojeriz.
- L.Viv. n.º 0018.001.000367.6 Aranda de Duero O.P.
- L.Viv. n.º 0134.001.000063.6 Madrid-Príncipe de Vergara.
- L.Viv. n.º 0129.001.000096.6 Valladolid O.P.
- P.F. n.º 0000.040.011682.6 Of. Principal.
- P.F. n.º 0093.012.004118.9 Urbana 10.
- P.F. n.º 0109.010.000259.1 Urbana 27.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200401513/1592. — 84,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente: AT/26.571, en el término municipal de Milagros.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Desvío de línea aérea a subterránea, con origen en apoyo actual n.º 72 de la línea Milagros, de la subestación transformadora Cooperativa La Ribera y Cooperativa Fuentelcésped, con una longitud, de 143 m., en el tramo aéreo y 280 m. en el subterráneo, conductor LA-56 en aéreo y HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio, en la antigua carretera N-1, Madrid-Irún, Km. 149, margen derecho en Milagros (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 21 de 2 de febrero de 2004).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 16 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401410/1622. – 120,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE BURGOS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Hidráulicas Párganos, S.L., ha solicitado la concesión para ampliar -hasta derivar un caudal de 10.000 l/s., con fines de producción de energía eléctrica- un antiguo aprovechamiento de fuerza motriz, llamado Molino de Párganos, que usa aguas del río Nela, en Villanueva la Lastra, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), y figura inscrito en la Sección A del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, libro 10 y hoja 109. Al propio tiempo tiene instada la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones electromecánicas de dicha central, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A tal fin ha presentado los titulados «Proyecto de Obra Civil: Aprovechamiento Hidroeléctrico en el río Nela. (Burgos)», suscrito en Burgos y febrero de 2002 por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos don Juan L. Ansótegui Urrestarazu y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Angel Rubio Benito, y «Proyecto de Instalaciones Electromecánicas: Aprovechamiento Hidroeléctrico en el río Nela. (Burgos)», suscrito también en Burgos y febrero de 2002 por el Ingeniero Técnico Industrial don Rubén González Juez. En estos documentos técnicos se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis en:

Azud. – Reparación del antiguo azud existente del Molino de Párganos -cuya coronación se sitúa a la cota de nivel 578,81- en el que se implantará un desagüe de fondo y también una escala de peces.

Obra de toma y central. – Adyacentes al azud, ubicadas entre éste y la margen derecha. La embocadura de la turbina irá provista de rejillas de protección, con limpiarrejillas, y compuerta. El edificio de la central se reconstruirá con planta cuadrada, de 9 m. x 10,55 m.

Canal de salida. – De 255 m. de longitud, reperfilado sobre la traza del antiguo con sección trapezoidal de 8,00 m. de ancho inferior, 18,00 m. en coronación y 2,00 m. de altura. La restitución de las aguas turbinadas se produce a la cota de nivel 575,10.

La derivación de caudales se realizará en régimen fluyente, sin regulación. El desnivel total del tramo aprovechado se cifra en 3,71 m. Las cotas de nivel expresadas son relativas de proyecto.

La maquinaria a instalar en la central consiste en una turbina tipo semi-Kaplan de eje inclinado, con una potencia nominal de 286 kW., acoplada mediante multiplicador a un generador asíncrono trifásico, también de eje vertical, de 1.100 kW. de potencia en bornas y 660 V. de tensión de generación. El transformador de salida tiene una potencia nominal de 800 kVA. y relación de transformación 660 V/13,5 kV. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

La evacuación de la energía generada se prevé a través de una línea de la Compañía Iberdrola que se encuentra a una distancia de 500 m. de las instalaciones que se proyectan.

Los terrenos afectados por las obras son todos propiedad de la promotora, según expresa el proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León; y en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental relativo al reseñado Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico en el río Nela.

Este estudio de impacto ambiental está redactado por «A. Rubio. Asesoría e Ingeniería Ambiental, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo Sagasta, n.º 28, 50006 Zaragoza), o ante el Servicio de Industria Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León (Plaza de Bilbao, n.º 3, 09006 Burgos), o ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Junta de Castilla y León, Servicio de Industria, Comercio y Turismo en Burgos.

Zaragoza y Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez. – El Jefe del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, Mariano Muñoz Fernández.

200401582/1689. – 240,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

* * *

Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación/N.º Expte.
Castarlenas Fernández, Ana Nieves	13.064.962-L	Sanidad	Notif. Liq. 500.689/04
Díez Cos, Rosa María	13.068.928-Y	Plus-valía	Traslado expte. 12.765/03
Heras García, María Nieves de las	13.141.894-Q	Sanidad	Notif. Liq. 501.083/04
López Mateos, María del Carmen	13.058.733-T	Sanidad	Notif. Liq. 501.074/04
Roldán Romero, María Isabel	13.147.591-D	Terrazas	Notif. Liq. 501.341/04
			Traslado expte. 12.576/03

Burgos, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401671/1629. — 81,00

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

* * *

Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Expediente
Aguarón Saiz, José	13.009.053-T	Estimación 0,20 C. Munic. IAE ejercicio 2002	4843/2003
Carmelo y Arana, S.L.	B-09053877	Estimación 0,20 C. Munic. IAE ejercicio 2002	5147/2003
Cuevas Palacios, Luis Emilio	13.135.781-K	Desestimación recurso de reposición	12237/2003
Jesús Soto Pérez y Otro	G-09211343	Desestimación 0,20 C. Munic. IAE ejercicio 2002	4930/2003
Portilla Concha, Luis Alberto	13.106.021-T	Desestimación 0,20 C. Munic. IAE ejercicio 2002	4943/2003
Villanueva Quintana, Alfonso Domingo	13.110.869-H	Desestimación 0,20 C. Munic. IAE ejercicio 2002	4845/2003

Burgos, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401672/1630. — 68,00

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

* * *

Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe (euros)
Crayon Croup 21, S.L.	B-97236582	Liquidación alta IAE	501.388/2004 Expte. 1364/2003	643,70
Gopark, S.L.	B-09338518	Liquidación alta IAE	502.231/2004 Expte. 1020/2004	255,53

Sección de Servicios

Por Miquel Alimentacio Grup, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para tienda de alimentación, en un establecimiento sito en calle Condesa Mencía, n.º 106. (Expt. 37-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consi-

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401673/1633. — 69,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se aprobó el presupuesto general para 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado art. 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintana del Pidío, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200401667/1636. — 110,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2004, se aprobó el presupuesto general para 2004.

deren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401620/1690. — 80,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pinilla Trasmonte, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Faustino Abejón Arribas.

200401666/1635. — 124,00

Ayuntamiento de Humada

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1 del ejercicio de 2003, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Humada en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2004, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) <i>Aumentos (suplementos, créditos extraordinarios y transferencias).</i>		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	5.228,17
4.	Transferencias corrientes	536,06
6.	Inversiones reales	42.833,21
	Total aumentos	48.597,44
B) <i>Disminuciones (transferencias y bajas por anulación).</i>		
	Total disminuciones	0,00
	Total gastos	48.597,44

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
C) <i>Aumentos:</i>		
8.	Activos financieros	48.597,44
	Total aumentos	48.597,44
D) <i>Disminuciones.</i>		
	Total disminuciones	0,00
	Total ingresos	48.597,44

E) Aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 48.597,44 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Humada, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Rentero García.

200401712/1695. — 68,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 26 de febrero de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200401611/1645. — 40,50

1. — *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excmá. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 32/03.
2. — *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto del contrato: «Señalización vertical, horizontal y balizamiento en la Red de Carreteras de la Diputación (zona sur)».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 2003, n.º 250.
3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. — *Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.506,05 euros.*
5. — *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Señalizaciones Villar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 239.894,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 26 de febrero de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200401609/1643. — 40,50

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncios de adjudicación

1. — *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excmá. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 31/03.
2. — *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto del contrato: «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación (zona sur)».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 2003, n.º 250.
3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. — *Presupuesto base de licitación. Importe total: 643.734,37 euros.*
5. — *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Obras Hergón, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 535.329,50 euros.

1. — *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excmá. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 30/03.
2. — *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto del contrato: «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación (zona norte)».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 2003, n.º 250.
3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. — *Presupuesto base de licitación. Importe total: 795.671,63 euros.*
5. — *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Constructora Hispánica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 688.335,50 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 26 de febrero de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200401610/1644. — 40,50